

“2021 año del  
Bicentenario del Paso  
a la Inmortalidad del  
Héroe Nacional General  
Martín Miguel de Güemes”



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 20.918**

Salta, martes 2 de febrero de 2021

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dr. Matías Posadas**  
Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 3,50
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 595,00

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 595,00

## SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	170	\$ 595,00

## SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.295,00

## SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	100	\$ 350,00
Avisos generales .....	70	170	\$ 595,00

## EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 21,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00

## FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00

## COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 62 del 25/1/2021 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA DONACIÓN DE VEHÍCULO EFECTUADA POR LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ( AFIP) A FAVOR DE LA PROVINCIA DE SALTA.	7
N° 80 del 28/1/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MIA VALENTINA SUAREZ.	8
N° 81 del 28/01/2021 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SARGENTO AYUDANTE ROSSANA ELIZABETH PONCE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 82 del 28/01/2021 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SRA. DÉBORA LEONOR CASTILLO.	10
N° 83 del 28/01/2021 – S.G.G. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO A FAVOR DE LA EMPRESA RECURSOS ENÉRGICOS Y MINEROS SALTA SA, INMUEBLE MATRÍCULA N° 1.480 DEL DEPARTAMENTO LOS ANDES. (VER ANEXO)	12
N° 84 del 28/01/2021 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. CRISTIAN ALFREDO VÁZQUEZ.	13
N° 85 del 28/01/2021 – S.G.G. – TRANSFIERE EN CARÁCTER DE DONACIÓN A LA BIBLIOTECA POPULAR DR. MARIANO BOEDO, INMUEBLE MATRÍCULA N° 182.553 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL.	15
N° 86 del 28/01/2021 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. EX SARGENTO VICENTE JAVIER TEJEDOR. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	16
N° 87 del 28/01/2021 – M.S. – DISPONE LA BAJA DEL CABO 1° MARIANO EDGARDO CONTRERAS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	18
N° 88 del 29/01/2021 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA PRÓRROGA DE AFECTACIÓN. SRA. ANDREA CECILIA OSIMANI.	19
N° 89 del 29/01/2021 – M.D.S. – MODIFICA DENOMINACIÓN DE CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE LAS MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD POR EL DE DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE LOS GÉNEROS. SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO SOCIO COMUNITARIO. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 93/2020.	20
N° 90 del 29/01/2021 – S.G.G. – PRÓRROGA DE AFECTACIONES, COMISIONES DE SERVICIOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS EN CARÁCTER DE COLABORACIÓN. SRES. JOSÉ IGNACIO ZAMBRANO Y OTROS. (VER ANEXO)	21

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 19 D del 28/01/2021 – M.E.y S.P. – FIJA MONTOS EN CONCEPTO DE "FONDO PERMANENTE" – EJERCICIO 2021. (VER ANEXO)	22
---	----

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 19.448/2021	23
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 455/2020	24
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 432/2020	26
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 453/2020	29
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 583/2020	31
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 812/2020	33
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 764/2020	35
N° 42 del 26/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS – GENERAL PIZARRO – DPTO. ANTA – SALTA.	37

N° 43 del 26/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – SALTA.	39
N° 44 del 26/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS – RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	41
N° 45 del 26/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	42
N° 46 del 26/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – SALTA.	44
N° 47 del 26/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE LOS TOLDOS – DPTO. SANTA VICTORIA – SALTA.	45
N° 48 del 26/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE CORONEL MOLDES – DPTO. LA VIÑA – SALTA.	47
N° 49 del 26/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE PAYOGASTA – DPTO. CACHI – SALTA.	48
<b>RESOLUCIONES</b>	
N° 4 del 28/1/2021 – C.ADM.GOB. – AUTORIZA EL PAGO DE LA COMISION INMOBILIARIA EN FAVOR DE LA FIRMA " REYNOSO BIENES RAICES" .DECRETO N° 285/2020.	50
<b>ACORDADAS</b>	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.283/2021 (VER ANEXO)	51
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.282/2021	52
<b>LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES</b>	
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD N° 06/2020	53
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD N° 07/2020	53
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y.SA. S.A. N° 05/21	54
SC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 31/21	55
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 32/21	55
SC – COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 30/21	56
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21468/21	56
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 11/2020	57
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 10/2020	57
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–125215/2020–0	58
<b>NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. N° 238–61370/2020 – VITANCOR GUSTAVO ALEJANDRO.	59

## SECCIÓN JUDICIAL

## SUCESORIOS

PASTRANA, CRISTINA – EXPTE. N° 708564/20. 62

## SECCIÓN COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SAMAJARI SAS 64

MATHSIL SALTA SRL 65

MGS GROUP SAS 66

MULTICARNES SAS 68

RECAPADO SANTA MONICA SA 69

OPTIMUS SAS 71

### AVISOS COMERCIALES

INSTITUTO DE RADIACIONES DE SALTA SRL 73

## SECCIÓN GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÁMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE SALTA – S.R. NVA. ORÁN 76

### ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MISIÓN CHERENTA – TARTAGAL. 76

### FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 20.917 DE FECHA 01/02/2021 77

### RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 01/02/2021 77

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 1/2/2021 77



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 25 de Enero de 2021

### DECRETO N° 62

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### Expediente N° 159-259240/2019-0

**VISTO** las actuaciones contenidas en el expediente de referencia, por las cuales se gestiona el trámite de aceptación de la donación de un vehículo Pick Up, marca Chevrolet, modelo S10 2.8 STD 4X4, dominio EUD 645, motor N° 40704196443, chasis N° 9BG138BC05C413396, ofertado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a favor de la Provincia de Salta; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición N° DI-2018-97-E-AFIP-SDGOAI, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior del citado organismo nacional se dispone la autorización de la cesión sin cargo del vehículo detallado en su anexo, a favor de la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 3157;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, considerando cumplidas las condiciones para la aceptación de la donación;

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación señaló que no había obstáculo para que el Ejecutivo Provincial proceda a emitir el acto administrativo correspondiente;

Que el artículo 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957 establece que "Competerá a las autoridades superiores de los Poderes del Estado, o a los funcionarios en quienes las mismas deleguen la facultad y a las de organismos especialmente autorizados por Ley, la aceptación de donaciones a favor de la Provincia";

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957, 1.542, 1.545, 1.552 y 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación, y 23 del Decreto N° 7.655/1972 modificado por su similar N° 333/1986,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la donación efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a favor de la Provincia de Salta, del Vehículo Pick Up, marca Chevrolet S-10 2.8 STD 4X4, identificado con el dominio EUD 645, año 2005, motor N° 40704196443, chasis N° 9BG138BC05C413396, con destino al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para ser afectado a la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 3157.

**ARTÍCULO 2°.-** Dáse intervención a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, y a la Coordinación del Parque Automotor de Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cánepa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**OP N°:** SA100037284

**SALTA, 28 de Enero de 2021**

**DECRETO N° 80**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expediente N° 261-47534/2020 corresponde 1**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Mía Valentina Suarez; y,  
**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Suarez ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio a la paciente **MÍA VALENTINA SUAREZ, DNI N° 53.712.838**, por la suma de pesos ciento diecinueve mil setecientos trece con doce centavos (\$119.713,12), destinado a cubrir el costo de medicamentos, con posterior Intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Posadas**

**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**OP N°:** SA100037290



SALTA, 28 de Enero de 2021

**DECRETO N° 81**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD.**

**Expediente N° 44-102.826/2018 y adjunto.**

**VISTO** la solicitud de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia de Salta, Rossana Elizabeth Ponce; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 8.979/2018, la Jefatura de la Policía de la Provincia, resuelve tener la patología que afecta a la Sargento Ayudante Rossana Elizabeth Ponce, como contraída "Independientemente del Servicio", de conformidad con lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, declarándola exenta de responsabilidad administrativa y, solicitando se disponga el pase a situación de retiro obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) evaluó los estudios y la documentación presentada y, constató, conjuntamente con el informe de la Junta Médica del Departamento Salud de la Policía, que la agente Ponce presenta una incapacidad psicofísica, permanente y definitiva del 68 %, de la total obrera para el desempeño de las funciones de seguridad y defensa, patología que no guarda relación con el servicio;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 814/2020 del Ministerio de Seguridad, notificada a la beneficiaria;

Que, en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del personal de seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de haberes;

Que es necesario dejar establecido que la Sargento Ayudante Rossana Elizabeth Ponce, para pasar a retiro obligatorio, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8 inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que, atento lo expresado y en virtud de lo considerado en el Dictamen N° 1.183/2020 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello y, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, 6.818 y 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia de Salta **ROSSANA ELIZABETH PONCE, DNI N° 26.876.119**, Clase 1978, Legajo Personal N° 12.655 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General – con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5.519–

Suplementaria de Retiros Policiales-, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta Rossana Elizabeth Ponce, DNI N° 26.876.119, Clase 1978, Legajo Personal N° 12.655, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8 inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**SÁENZ – Pulleiro – Posadas**

**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**OP N°:** SA100037291

---

**SALTA, 28 de Enero de 2021**

**DECRETO N° 82**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expediente N° 44-289761/2017, agregados y adjunto.**

**VISTO** el recurso de reconsideración interpuesto por la ex cabo de la Policía de la Provincia de Salta Débora Leonor Castillo, en contra del Decreto N° 461/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del mismo, se dispuso la conversión del retiro obligatorio en destitución por exoneración de la Cabo Castillo, de conformidad con lo establecido por el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, ambos por infracción a lo dispuesto en el artículo 30 inciso c) de la misma normativa, y a los artículos 108, incisos o) y v), con el agravante del artículo 140, incisos b) y c) del Decreto N° 1.490/2014 – Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia-;

Que por su parte, la agente fue notificada del Decreto N° 461/2020 en fecha 7 de agosto de 2020, mientras que el recurso de reconsideración fue interpuesto el 24 de agosto de 2020, es decir dentro de los diez días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-, por lo que resulta procedente su tratamiento;

Que se agravia la señora Castillo por la aplicación de la sanción de exoneración en base a la tipificación del hecho descripto en el Decreto cuestionado, pues a su entender, la imputación no tiene ningún sustento fáctico ni jurídico, lo que torna arbitraria la decisión adoptada, constituyendo un vicio grave que afecta su validez y la nulifica;

Que sostiene que no se menciona expresamente cual es la conducta concreta configurativa de las faltas imputadas, vulnerándose así el derecho constitucional de defensa, por ser esta una acusación genérica, lo cual vicia al acto impugnado, tornándolo revocable;

Que aduce que la destitución por exoneración aplicada ha sido dispuesta sin que en

el expediente administrativo surja elemento de prueba regular y legalmente obtenida;

Que, en primer término, cabe precisar que la sanción aplicada a través del Decreto N° 461/2020, se sustenta en los hechos acreditados en el marco del sumario disciplinario iniciado en contra de la agente, a partir de una investigación que culminó con su exoneración;

Que se le reprocha el incumplimiento al deber general de todo policía, en razón del artículo 48 de la Ley N° 6.193, el cual proporciona una base cierta para la aplicación de la sanción, en virtud de la naturaleza y gravedad de la falta cometida, como así las circunstancias del tiempo, lugar y modo de ejecución, entre otros aspectos;

Que por ello, en virtud de la naturaleza de los hechos y su repercusión en el servicio, se ha configurado para la Administración, la aludida pérdida de confianza en la señora Débora Leonor Castillo, por cuanto su conducta resulta especialmente reprochable, pues transgredió deberes fundamentales de todo policía, los que se encuentran expresamente dispuestos en el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6.193; y en el artículo 108 del Decreto N° 1.490/2014, que reflejan como denominador común la previsión y sanción al incumplimiento de actuar acorde a los deberes generales de todo personal policial, atentando contra la propiedad, comprometiendo el decoro y afectando el prestigio de la Institución;

Que es del caso señalar que, en este mismo sentido se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte de Justicia local al sostener que: “El estado policial, presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y la subordinación jerárquica” (CSJN, fallos 320:T47; 250:393, entre otros); y que, “El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional” (Cfr. CJS, Tomo 68: 875; 69: 867, entre otros);

Que con relación a la prueba, corresponde decir que la Administración valoró a reunida en el sumario de conformidad con las pautas establecidas en el artículo 166 de la Ley N° 5.348 y consideró que la misma era suficiente para fundar la decisión adoptada mediante el acto administrativo cuestionado;

Que por lo demás, tampoco en esta instancia recursiva se arrió elemento alguno que permita desvirtuar las faltas que se le imputan a la sumariada, correspondiendo confirmar el acto administrativo emitido;

Que en tal sentido, la Corte de Justicia de Salta dijo, “...el poder disciplinario de la Administración sobre los agentes públicos no importa el ejercicio de la jurisdicción criminal ni del poder ordinario de imponer penas, razón por la cual no se aplican a su respecto los principios generales del Código Penal. Siendo ello así, la absolución o el sobreseimiento del agente en sede criminal no impide la consideración de las infracciones administrativas en que pueda haber incurrido y ello resulta congruente con la independencia de ambos procedimientos y el carácter estatutario de la relación de empleo público (esta Corte, Tomo 61:731, considerando 6° y sus citas, 77:397)”. (CSJN, Fallos, 115:0027/0034; 256:182);

Que en el presente caso, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada por la Administración surge de las constancias que obran en autos, las que por sí solas son suficientes para fundar la decisión adoptada;

Que vale aclarar, que se incorporaron a las actuaciones ampliación de recurso de reconsideración interpuesto por la señora Castillo, siendo improcedente su análisis por encontrarse manifiestamente extemporáneo;

Que por todo ello, habiéndose observado el respeto al debido proceso y al derecho

de defensa, el acto atacado, resulta ajustado a derecho;

Que en virtud a lo expresado y atento al Dictamen N° 346/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Débora Leonor Castillo, en contra del Decreto N° 461/2020;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2º), de la Constitución Provincial, y en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 2º de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora **DÉBORA LEONOR CASTILLO, DNI N° 29.569.060**, en contra del Decreto N° 461/2020, en virtud a los fundamentos expresados precedentemente en el considerando.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Posadas**

**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**OP N°:** SA100037292

---

**SALTA, 28 de Enero de 2021**

**DECRETO N° 83**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**Expediente N° 296-168684/2020-0**

**VISTO** el pedido realizado por la empresa “Recursos Energéticos y Mineros Salta S.A.” (REMSa. SA); y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha empresa solicita la concesión de comodato sobre una superficie de 403 has. del inmueble de mayor extensión, identificado con la matrícula N° 1.480 del Departamento de Los Andes, para la instalación de un Nodo Logístico Minero autosustentable que concentrará todas las prestaciones, asistencias, actuaciones, dependencias, servicios y utilidades que contribuyan a la actividad minera que se desarrolla en la zona;

Que la solicitud de comodato tiene como finalidad el desarrollo de un área emplazada en una ubicación estratégica, para la distribución de frenes y servicios generando una oportunidad única para la reactivación económica y generación de empleo, brindando posibilidades de inversión a capitales nacionales y extranjeros;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, en ejercicio de las competencias asignadas por Decretos N° 1.407/2006 y N° 127/2020, aconsejó hacer lugar al comodato pretendido por un plazo de 10 (diez) años, atento las razones de interés público y general comprometidas;

Que tomaron intervención las Secretarías de Minería y Energía, y Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 7.655/1972 y su

modificatorio N° 1.372/2005 y Decreto N° 3.149/2010, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase en calidad de comodato por el plazo de 10 (diez) años, a favor de la empresa "Recursos Energéticos y Mineros Salta S.A." (REMSa. SA), una fracción de 403 has., del inmueble de mayor extensión identificado catastralmente con la matrícula N° 1.480 del Departamento Los Andes, para el desarrollo de un Nodo Logístico Minero, conforme croquis que como anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al señor Secretario de Tierras y Bienes del Estado a suscribir el respectivo Contrato de Comodato, quien actuará como autoridad de contralor del mismo.

**ARTÍCULO 3°.-** Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón de acuerdo a lo previsto por Decreto N° 1.372/2005, a la Contaduría General de la Provincia para su registro, y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SAÉNZ – De los Ríos Plaza – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**OP N°:** SA100037293

**SALTA, 28 de Enero de 2021**

**DECRETO N° 84**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expediente N° 44-289761/2017, agregados y adjunto.**

**VISTO** el recurso de reconsideración interpuesto por el ex oficial auxiliar de la Policía de la Provincia de Salta Cristián Alfredo Vázquez, en contra del Decreto N° 461/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del mismo, se dispuso la destitución por exoneración del oficial auxiliar Vázquez, de conformidad con lo establecido por el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción a lo dispuesto en el artículo 30 inciso c) de la misma normativa, y a los artículos 108, incisos o) y v), con el agravante del artículo 140, incisos b) y c) del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia–;

Que por su parte, el agente fue notificado del Decreto N° 461/2020 en fecha 7 de agosto de 2020, mientras que el recurso de reconsideración fue interpuesto el 24 de agosto de 2020, es decir dentro de los diez días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que resulta procedente su tratamiento;

Que se agravia el señor Vázquez por la aplicación de la sanción de exoneración

en base a la tipificación del hecho descripto en el Decreto cuestionado, pues a su entender, la imputación no tiene ningún sustento fáctico ni jurídico, lo que torna arbitraria la decisión adoptada, constituyendo un vicio grave que afecta su validez y la nulifica;

Que sostiene que no se menciona expresamente cual es la conducta concreta configurativa de las faltas imputadas, vulnerándose así el derecho constitucional de defensa, por ser esta una acusación genérica, lo cual vicia al acto impugnado, tornándolo revocable;

Que aduce que la destitución por exoneración aplicada ha sido dispuesta sin que en el expediente administrativo surja elemento de prueba regular y legalmente obtenida;

Que, en primer término, cabe precisar que la sanción aplicada a través del Decreto N° 461/2020, se sustenta en los hechos acreditados en el marco del sumario disciplinario iniciado en contra del agente, a partir de una investigación que culminó con su exoneración;

Que se le reprocha el incumplimiento al deber general de todo policía, en razón del artículo 48 de la Ley N° 6.193, el cual proporciona una base cierta para la aplicación de la sanción, en virtud de la naturaleza y gravedad de la falta cometida, como así las circunstancias del tiempo, lugar y modo de ejecución, entre otros aspectos;

Que por ello, en virtud de la naturaleza de los hechos y su repercusión en el servicio, se ha configurado para la Administración, la aludida pérdida de confianza en el señor Cristián Alfredo Vázquez, por cuanto su conducta resulta especialmente reprochable, pues transgredió deberes fundamentales de todo policía, los que se encuentran expresamente dispuestos en el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6.193; y en el artículo 108 del Decreto N° 1.490/2014, que reflejan como denominador común la previsión y sanción al incumplimiento de actuar acorde a los deberes generales de todo personal policial, atentando contra la propiedad, comprometiendo el decoro y afectando el prestigio de la Institución;

Que es del caso señalar que, en este mismo sentido se ha pronunciado a Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte de Justicia local al sostener que: "El estado policial, presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y la subordinación jerárquica" (CSJN, fallos 320:147; 250:393, entre otros); y que, "El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional" (Cfr. CJS, Tomo 68: 875; 69: 867, entre otros);

Que con relación a la prueba, corresponde decir que la Administración valoró la reunida en el sumario de conformidad con las pautas establecidas en el artículo 165 de la Ley N° 5.348 y consideró que la misma era suficiente para fundar la decisión adoptada mediante el acto administrativo cuestionado;

Que por lo demás, tampoco en esta instancia recursiva se arrojó elemento alguno que permita desvirtuar las faltas que se le imputan al sumariado, correspondiendo confirmar el acto administrativo emitido;

Que en tal sentido, la Corte de Justicia de Salta dijo, "...el poder disciplinario de la Administración sobre los agentes públicos no importa el ejercicio de la jurisdicción criminal ni del poder ordinario de imponer penas, razón por la cual no se aplican a su respecto los principios generales del Código Penal. Siendo ello así, la absolución o el sobreseimiento del agente en sede criminal no impide la consideración de las infracciones administrativas en que pueda haber incurrido y ello resulta congruente con la independencia de ambos procedimientos y el carácter estatutario de la relación de empleo público (esta Corte, Tomo 61:731, considerando 6° y sus citas, 77:897)". (CSJN, Fallos, 115:0027/0034;

256:182);

Que en el presente caso, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada por la Administración surge de las constancias que obran en autos, las que por sí solas son suficientes para fundar la decisión adoptada;

Que por todo ello, habiéndose observado el respeto al debido proceso y al derecho de defensa, el acto atacado, resulta ajustado a derecho;

Que en virtud a lo expresado y atento al Dictamen N° 346/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Cristián Alfredo Vázquez, en contra del Decreto N° 461/2020;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2º), de la Constitución Provincial, y en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 2º de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazase el recurso de reconsideración interpuesto por del señor **CRISTIAN ALFREDO VÁZQUEZ, DNI N° 36.630.211**, en contra del Decreto N° 461/2020, atento las razones invocadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SAÉNZ – Pulleiro – Posadas**

**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**OP N°:** SA100037294

---

**SALTA, 28 de Enero de 2021**

**DECRETO N° 85**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**Expediente N° 1100395-164104/2019-0**

**VISTO** la Ley N° 8.141; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se autorizó a transferir en carácter de donación a la Biblioteca Popular Dr. Mariano Boedo, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 148/1997, una fracción del inmueble matrícula N° 149.035 del Departamento Capital, actualmente identificada con la matrícula catastral N° 182.553 del Departamento Capital, de titularidad de la Provincia de Salta, con el cargo de ser destinado a las actividades que les son propias;

Que consecuentemente, se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 705/1957);

Que en ejercicio de las competencias asignadas por Decretos N° 1.407/2006 y 127/2020, la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Secretaría de Tierras y Bienes, consideró oportuno dar continuidad al trámite tendiente a la aceptación de la donación;

Que la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la

Gobernación ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfiérase en carácter de donación a la Biblioteca Popular Dr. Mariano Boedo, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 148/97, el inmueble identificado con la Matrícula N° 182.553 del Departamento Capital, de titularidad de la Provincia de Salta, con el cargo de ser destinado a las actividades que le son propias.

**ARTÍCULO 2°.-** Dáse intervención a Escribanía de Gobierno a los fines del otorgamiento de la respectiva Escritura Traslativa de Dominio, la cual quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase establecido que el inmueble donado será destinado exclusivamente al uso establecido en el artículo 1° del presente; en caso de disolución de la institución beneficiaria o incumplimiento del cargo, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio del inmueble a la Provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

**ARTÍCULO 4°.-** Instrúyase a Escribanía de Gobierno a incluir expresamente en la escritura traslativa de dominio, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad con fundamento en la Ley N° 8.141.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifícase el presente a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control, a la Dirección General de Inmuebles y a la Contaduría General de la Provincia, para su toma de razón.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Posadas**

**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**OP N°:** SA100037295

**SALTA, 28 de Enero de 2021**

**DECRETO N° 86**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expediente N° 44-249253/2020 y adjunto.**

**VISTO** el recurso de reconsideración interpuesto por el ex Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Vicente Javier Tejedor, en contra del Decreto N° 557/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del mismo se dispuso la conversión del retiro obligatorio otorgado mediante el Decreto N° 111/2018, en destitución por exoneración del Sargento de Policía de la Provincia, Vicente Javier Tejedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 93 inciso b), apartado 2) y 95 del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta– y por infracción a lo previsto en el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6.193, y en los artículos 107 y 108 inciso v) del Decreto N°



1.490/2014, con el agravante del artículo 140 inciso b) de la citada reglamentación;

Que, de las constancias de autos, surge que el Decreto N° 557/2020 fue notificado en fecha 22 de septiembre del 2020 y que la interposición del recurso de reconsideración se realizó el día 28 de septiembre del mismo año, es decir dentro del plazo de diez días establecido por el artículo 177 de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que, en su presentación el recurrente solicita se deje sin efecto la sanción segregativa de exoneración, atento los agravios que, a su criterio, motivan la revocación de la misma;

Que, en este marco, señala que mediante Memorando N° 22.160/2020 de la Dirección General de Recursos Humanos, se le notificó el beneficio de distintas licencias pendientes –reglamentarias y/o compensatorias– del año 2011 al 2016, las cuales serían usufructuadas desde el 18 de julio del 2020 hasta el 16 de abril del 2021 inclusive;

Que, atento a ello, entendió que dicha prerrogativa administrativa, al encontrarse pendiente, constituye un derecho adquirido en lo que respecta al uso de las licencias aún no usufructuadas;

Que, asimismo, alega la irrevocabilidad del acto administrativo que las reconoció y afirma que resulta contradictorio que los efectos jurídicos del Decreto recurrido sean operativos, cuando aún resta el usufructo de licencias reconocidas por la Ley N° 5.348;

Que, finalmente, manifiesta que el Decreto N° 557/2020 resulta incongruente, en tanto califica su accionar como "falta muy grave" encuadrándola en los artículos 107 y 108 inciso v) del Decreto N° 1.490/2014, mientras que tales artículos se refieren a faltas graves, que tienen como sanción la imputación de días de arresto. En efecto, considera que correspondería aplicar dicha medida disciplinaria en lugar de la sanción segregativa resuelta;

Que, a pesar de las consideraciones vertidas, cabe precisar que la conversión del retiro en exoneración dispuesta a través del Decreto N° 557/2020, se sustenta en los hechos probados en el marco del sumario administrativo, en donde quedó acreditada la falta grave cometida por el señor Tejedor;

Que, es dable destacar, que la conducta del recurrente fue encuadrada en los artículos 107 y 108 inciso v), las cuales constituyen faltas graves susceptibles de ser sancionadas por exoneración. Es decir, no asiste razón al señor Tejedor en cuanto a que las mismas habían sido catalogadas erróneamente como "faltas muy graves", ya que su encuadre legal expresamente las reconoce como faltas graves;

Que, sin perjuicio de ello, tampoco puede prosperar el agravio relativo a la sanción que corresponde a dichas conductas, ya que, si bien el artículo 107 del Decreto N° 1.490/2014 prevé que las mismas puedan ser pasibles de la sanción de arresto, también contempla la cesantía y la exoneración;

Que, consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 04 de Marzo de 1999; LL, 2000–C, 151–DJ, 2000–3–90);

Que, asimismo, en lo que hace al agravio relativo a las licencias pendientes de ser usufructuadas, cabe destacar que el Memorando N° 22.160/2020 que invoca el señor Tejedor fue notificado en el mes de junio del año 2020, mientras que la sanción segregativa

que tiene como consecuencia la pérdida del estado policial, como así también de los derechos que le son inherentes, fue dispuesta en el mes de agosto del mismo año;

Que, en efecto, si bien por el retiro obligatorio resuelto por el Decreto N° 111/2018 le correspondía el usufructo de licencias pendientes, por ser estas propias del estado policial que el recurrente mantenía, dichas prerrogativas administrativas quedaron sin efecto al perderse el estado que les servía como causa;

Que, todo ello, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, que en su artículo 138 establece "*La exoneración implica la pérdida del haber de retiro, pero no importa la pérdida de los derechos a la jubilación ordinaria que pudieran corresponder al causante, según los servicios prestados*";

Que, por tales motivos, los agravios carecen de apoyo fáctico y jurídico, en tanto el Decreto N° 557/2020, resulta en un todo ajustado a derecho;

Que, en virtud de lo expuesto, y atento el Dictamen N° 396/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Vicente Javier Tejedor en contra del Decreto N° 557/2020;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 143 segundo párrafo y 144 inciso 2º), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas, por el 2º de la Ley N° 8.171,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

##### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el ex Sargento de Policía de la Provincia, **VICENTE JAVIER TEJEDOR, DNI N° 21.018.336**, en contra del Decreto N° 557/2020, de conformidad a las razones invocadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 02/02/2021  
OP N°: SA100037296

SALTA, 28 de Enero de 2021

DECRETO N° 87

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 80050–215020/2017

VISTO la situación del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Cabo 1º Mariano Edgardo Contreras; y,

##### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta mediante la Disposición N° 422/2017 dispuso constituir la Junta de Eliminación con el fin de tratar la situación y eventual continuidad laboral del Cabo 1º Contreras, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Decreto N° 1.108/1995 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario–;

Que posteriormente mediante Acta N° 26/2017, la mentada Junta de Eliminación, concluyó por unanimidad que el agente no se encuentra apto para las funciones

penitenciarias y como consecuencia de ello, recomienda su eliminación de las filas de la citada Institución;

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de Salta mediante Disposición N° 1.149/2017, solicitó el dictado del instrumento legal pertinente que disponga la baja por eliminación obligatoria, al encontrarlo comprendido en las previsiones establecidas en el artículo 36 inciso g) del Decreto N° 1.108/1985; a su vez, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, adhirió a dicha recomendación;

Que en tal sentido, el citado artículo 36 establece: "La eliminación obligatoria, baja o retiro, se producirá por las siguientes causas (...) g) el personal penitenciario que por la naturaleza de la gravedad y cantidad de las faltas cometidas por haber incurrido en actos que afecten la ética profesional, sea considerado como elemento pernicioso para la disciplina y en consecuencia, propuesto para su eliminación por cualquiera de los superiores que intervinieron en su calificación o por la Dirección General del Servicio Penitenciario";

Que, en consecuencia, habiendo quedado acreditadas las faltas en que incurrió el agente, la sanción de baja cuya aplicación se solicita, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 02/2021 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja por eliminación del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia Mariano Edgardo Contreras, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144, inciso 7) de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144, inciso 7) de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la baja del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **MARIANO EDGARDO CONTRERAS, DNI N° 29.215.504**, Clase 1981, Legajo Personal N° 2132, de conformidad con lo establecido en las causales previstas en el artículo 36 inciso g) del Decreto N° 1.108/1985 -Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de Salta-, atento a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Posadas**

Fechas de publicación: 02/02/2021  
OP N°: SA100037297

---

**SALTA, 29 de Enero de 2021**

**DECRETO N° 88  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
Expediente N° 0120047-308704/2020-0**



**VISTO** la solicitud de la Auditoría General de la Provincia de prorrogar la afectación de la señora Andrea Cecilia Osimani; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada agente es docente titular de la Escuela de Educación Técnica N° 3137 y del Colegio Secundario N° 5080, ambos establecimientos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la misma se encuentra afectada, mediante Decreto N° 273/2020, a la Auditoría General de la Provincia hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Que la Secretaría de Gestión Educativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han tomado la debida intervención, otorgando su conformidad al trámite pertinente;

Que las afectaciones tienen carácter excepcional y temporario, estando supeditadas al mantenimiento de las razones que las originaron y/o finalización de quién las promovió;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 apartado 2° de la Constitución Provincial, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto N° 4.118/1997, modificado por el artículo 2° del Decreto N° 1.668/2008,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la prórroga de afectación de la señora **ANDREA CECILIA OSIMANI, DNI N° 18.444.977**, docente de la Escuela de Educación Técnica N° 3137 y del Colegio Secundario N° 5080, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Auditoría General de la Provincia, a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cánepa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**OP N°:** SA100037303

**SALTA, 29 de Enero 2021**

**DECRETO N° 89**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Expediente N° 109234-245698/2020**

**VISTO** el Decreto N° 470/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del mismo, se trasladó la Agencia de las Mujeres, Género y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Social a la órbita de la Subsecretaría de Igualdad de Oportunidades, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Que, en tal contexto, resulta conveniente modificar la denominación del cargo de Directora General de la Agencia de las Mujeres, Género y Diversidad por el de Directora General de Promoción de la Igualdad de los Géneros, bajo la órbita del Ministerio de

Desarrollo Social;

Que en mérito a las facultades establecidas en el artículo 21 inciso 10) de la Ley N° 8.171, se impartieron las competencias de la mencionada Dirección, incluyendo las vinculadas a la prevención, sanción y erradicación de toda violencia de género;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2°), de la Constitución Provincial, y el artículo 31 de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la denominación del cargo de Directora General de la Agencia de las Mujeres, Género y Diversidad por el de Directora General de Promoción de la Igualdad de los Géneros en la órbita de la Secretaría de Fortalecimiento Socio Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, manteniendo su cobertura la agente designada por la Decisión Administrativa N° 93/2020.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Figueroa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**OP N°:** SA100037304

---

**SALTA, 29 de Enero 2021**

**DECRETO N° 90**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**Expedientes Nros. 01-314341/2020 y Agregados.**

**VISTO** lo solicitado en las presentes actuaciones por las Cámaras Legislativas; y;

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona autorizar y, en los casos que correspondiere prorrogar las afectaciones, comisiones de servicio y prestaciones de servicio en carácter de colaboración de diversos agentes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente autorizar lo solicitado, habiendo intervenido previamente las autoridades correspondientes, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 55/2020, artículo 2° y Resolución N° 08 D/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que las mismas tienen carácter excepcional y temporario, estando supeditada al mantenimiento de las razones que la originaron y/o a la finalización de quién la promovió;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorróganse las afectaciones, comisiones de servicio y prestaciones de servicio en carácter de colaboración, a la Cámara de Senadores de la Provincia, de los agentes que se detallan en el Anexo I del presente, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** Prorróganse las afectaciones, comisiones de servicio y prestaciones de

servicio en carácter de colaboración, a la Cámara de Diputados de la Provincia, de los agentes que se detallan en el Anexo II del presente, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**OP N°:** SA100037305

## RESOLUCIONES DELEGADAS

**SALTA, 28 de Enero de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 19 D**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**Expte. N° 11-15908/21**

**VISTO** el inicio del Ejercicio Fiscal 2021, la Ley N° 8.227 de Presupuesto de la Provincia de Salta y la necesidad de disponer de las asignaciones financieras en concepto de "FONDO PERMANENTE" a los distintos organismos de la Administración Pública Provincial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, es competencia del Ministerio de Economía y Servicios Públicos entender en la elaboración del Presupuesto General del Gobierno de la Provincia, la ejecución de la política presupuestaria y de la contabilidad pública, la fiscalización de gastos e inversiones y la formulación de la Cuenta General del Ejercicio;

Que conforme lo prevé la normativa aplicable, es facultad del Ministerio de Economía y Servicios Públicos regular la ejecución presupuestaria y financiera;

Que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos, corresponde fijar los montos en concepto de Fondo Permanente que por la presente se aprueben, en función a las reales, posibilidades financieras de la Provincia, condicionado al cumplimiento de las misiones y funciones de los órganos y organismos de la Administración Pública Provincial;

Que los fondos otorgados por la administración gubernamental en concepto de subsidios constituyen aportes voluntarios, cuyos importes no son reintegrables por los beneficiarios, pero debe rendirse cuenta de los mismos en correlación a los motivos que justificaron su asignación; los importes de los mismos deben tener relación con las partidas presupuestarias para cada organismo y/o entidad presupuestaria y con la política general del Ejecutivo Provincial; además, el mecanismo de reflejo presupuestario, pago y posterior rendición de los subsidios debe ser efectuado con la agilidad necesaria para que cada momento del proceso, sea registrado en el período al que corresponda, en especial el del otorgamiento;

Que mediante acto administrativo de nivel ministerial se puede autorizar el

trámite de otorgamiento del subsidio, aprobar internamente lo actuado y ordenar se gestione el reintegro del gasto, quedando dicho otorgamiento sujeto a ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que los Fondos Permanentes que este instrumento habilitará con la denominación "SUBSIDIOS", son los únicos a través de los cuales se puede atender el pago de este concepto, cuando razones de urgencia así lo requieran y no resulte factible realizar la tramitación normal de la gestión de pago general a través de Tesorería General de la Provincia;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Fijar los montos que se consignan en el **ANEXO** de la presente, en concepto de "**FONDO PERMANENTE**" - **Ejercicio 2021**, para los órganos y organismos de la Administración Pública Provincial.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que los Fondos Permanentes denominados "SUBSIDIOS", son los únicos a través de los cuales se puede atender el pago de este concepto, y se canalizarán por esta vía sólo los pagos urgentes que resulten impostergables.

**ARTÍCULO 3º.-** Facultar a los titulares de las Jurisdicciones integrantes del Poder Ejecutivo y a las Autoridades de los restantes Poderes, a habilitar mediante Resolución o Instrumento equivalente, las Cajas Chicas que estimen necesarias, afectando a este fin parte de las disponibilidades que integran el Fondo Permanente denominado "**Cabecera**" de cada Ente.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dib Ashur**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**OP N°:** SA100037306

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

**SALTA, 28 de Enero de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 19.448**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**VISTAS:**

Las Actuaciones N° 51/21 caratuladas: "Informe sobre Acordada N° 13.281/21 de la Corte de Justicia de Salta; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la Pandemia de Covid-19, el Colegio de Gobierno dispuso mediante Resolución N° 19.219/2020, el retorno de todo el personal de todos los Distritos Judiciales, que no se encuentren incluidos como población de riesgo, en el horario de 8:00 a 13:00 y/o de 14:00 a 18:00 horas.

Que, lo resuelto fue en consonancia con la situación epidemiológica de la Provincia y teniendo presente las indicaciones del COE (Comité Operativo de Emergencia). Asimismo, por Resolución de Colegio de Gobierno N° 19.447/21, se adhirió al art. 2 de la Resolución N° 65 del COE estableciendo el procedimiento para el reingreso, al trabajo presencial, de los agentes de 60 años o más.

Que, en atención a la actual realidad sanitaria, y en concordancia a lo dispuesto por la Corte de Justicia de Salta mediante Acordada N° 13.281, este Colegio de Gobierno, entiende oportuno tomar nuevas medidas que optimicen los servicios a cargo del Ministerio Público en la administración de justicia, sin perjuicio de la organización que expresamente establezca cada ministerio en su ámbito, respetando la estricta observancia de los protocolos sanitarios y las medidas de bioseguridad establecidas, por este Colegio y las autoridades sanitarias competentes.

Que conforme lo expresado, se emite el presente instrumento.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO EN FERIA,  
RESUELVE:**

- 1. DISPONER** que a partir del 1° de febrero del año 2021 el horario de funcionamiento para el Ministerio Público Pupilar, el Ministerio Público de la Defensa, sus respectivas dependencias y Áreas Centrales del Ministerio Público, en todos los distritos de la provincia será de hs. 7:30 a 13:30, y de hs. 14:00 a 20:00 en los turnos matutino y vespertino respectivamente.
- 2. DEJAR ESTABLECIDO** que a partir del 1° de febrero de 2021 el horario de funcionamiento para la Ministerio Público Fiscal y sus dependencias será de hs. 08:00 a 14:00, bajo la modalidad presencial a excepción del personal comprendido en la población de riesgo y sin perjuicio del trabajo que bajo la modalidad remota continúen prestando los Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Salta.
- 3. DISPONER** que cada uno de los Ministerios podrá organizar su servicio y/o podrá establecer el número de empleados por oficina y/o por turno, respetando el distanciamiento social, las normas y protocolos sanitarios vigentes, e informando cuando así corresponda dicha organización a Dirección de Personal y al Área de Seguridad e Higiene a fin de que puedan ejercer el control a su cargo.
- 4. ESTABLECER** la estricta observancia de los protocolos sanitarios y las medidas de bioseguridad establecidas por este Colegio y, las autoridades sanitarias competentes.
- 5. DISPONER** la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web del Organismo.
- 6. REGÍSTRESE**, publíquese, notifíquese y archívese.

**Abel Cornejo**, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella**, DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100010152  
Fechas de publicación: 02/02/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100083505

---

SALTA, 2 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 455  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

**VISTO** el Expediente N° 0110068-63350/2020-0 mediante el cual se llevó adelante el procedimiento de Contratación Abreviada N° 04/2020 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE HIGIENE" en el marco del art. 15 inc. i) de la Ley Provincial N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario N° 1.319/18, y;



**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a instancia de la Jefa del Área de Recursos Humanos, quien por notas de pedido pertinente solicita la adquisición de diversos insumos de higiene para los empleados del Instituto Provincial de Vivienda, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Covid-19;

Que el Área Financiera y Administrativa imputó preventivamente el gasto por la suma total de \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100);

Que atento la urgente necesidad de que el personal de este IPV cuente con los insumos de higiene, que garanticen la atención al público en el marco de las medidas de seguridad que se disponen por la emergencia sanitaria, se encuadró la presente contratación en el art. 15 inc. i) de la ley N° 8.072, asignándole en consecuencia número de contratación abreviada N° 04/2020;

Que la Unidad Única de Contrataciones incorporó pliego de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas de los bienes requeridos;

Que se encuentra acreditada la difusión de la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia ([www.compras.salta.gob.ar](http://www.compras.salta.gob.ar)) con la antelación prevista, fijándose como fecha límite de presentación de ofertas el día 21/05/2020 a horas 11:00. Asimismo, rolan constancias de invitaciones a ofertar, realizadas por correo electrónico, a diferentes proveedores del rubro;

Que al realizarse la presente contratación bajo exclusiva responsabilidad de esta entidad, y tal como lo autoriza el art. 22 del Dcto. Reglamentario N° 1.319/18, se prescindió del acto de apertura de ofertas, motivo por el cual no se dió aviso a los organismos de contralor pertinentes;

Que el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 establece: *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: ...i) Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones”;*

A su vez, el art. 22 del Dcto. Reglamentario dispone: *“...se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente, y que no es posible realizar otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer la necesidad pública”;*

Que surge clara y evidente la necesidad objetiva y apremiante de realizar la presente contratación, por cuanto la emergencia sanitaria declarada en nuestra provincia mediante Dcto. N° 250/2020, relacionada con la pandemia por Covid-19, hace necesario cumplir con las medidas de seguridad que aseguren la salud pública;

Que en el marco referenciado, resulta imprescindible preservar la salud e integridad física no solo de los empleados de este organismo que realizan atención al público, sino de la comunidad en general que necesita realizar sus trámites ante nuestras oficinas; por ello se procedió a impulsar de manera urgente la presente contratación para la adquisición de insumos de higiene, que garanticen la prestación de uno de los servicios esenciales de este IPV.

Que por lo tanto, se encuentra acreditada la necesidad de recurrir a un procedimiento de contratación abreviado que permita satisfacer la necesidad pública en tiempo oportuno y razonable;

Que vencido el plazo de presentación de ofertas, la Unidad Única de Contrataciones verificó que no hubo presentaciones al llamado en la casilla de correo oficial [contrataciones@ipvsalta.gob.ar](mailto:contrataciones@ipvsalta.gob.ar)

Que el Servicio Jurídico de la Unidad Única de Contrataciones se expidió mediante dictamen legal pertinente, verificando el cumplimiento de los principios generales que rigen los procedimientos de contratación (art. 9 Ley N° 8.072), y aconsejó declarar desierta la presente contratación;

Que en tal sentido, Gordillo tiene dicho que *"cuando no se ha presentado ningún proponente a una licitación pública ésta se considera desierta y puede contratarse directamente"*;

Que si bien se refiere al procedimiento de licitación pública, ello no obsta a que se haga extensivo al presente caso, siendo que, al no haberse presentado ningún oferente hasta la fecha y hora fijada para la apertura de sobres, necesariamente la contratación de referencia debe declararse DESIERTA;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167, y su modificatoria Ley N° 5.963;

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar todo lo actuado por las diferentes Áreas de este Instituto Provincial de Vivienda, en Expte. N° 68-63350/2020-0.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar desierta la Contratación Abreviada N° 04/20: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE HIGIENE", por no haberse presentado ninguna oferta al llamado.

**ARTÍCULO 3°.-** En consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución, y subsistiendo la necesidad de adquirir los insumos de higiene a los fines de preservar la salud e integridad física de los empleados de este organismo como de la comunidad en general, ordenar se mantenga la reserva de partida presupuestaria y en consecuencia, la Unidad Única de Contrataciones llevé a cabo la contratación directa para la adquisición de los mismos.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario Ejecutivo, el Sr. Jefe del Área Financiera y Administrativa y la Sra. Jefa de la Unidad Única de Contrataciones.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

**Carrizo – Carrizo – Davids – Cortez Gil**

Valor al cobro: 0012 – 00002219  
Fechas de publicación: 02/02/2021  
Importe: \$ 1,949.50  
OP N°: 100083487

SALTA, 21 de Mayo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 432  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

**VISTO** el Expediente N° 0110068-113889/2020-0 mediante el cual la Unidad Única de Contrataciones llevó adelante el procedimiento de Contratación Abreviada N° 02/2020 para la "ADQUISICIÓN DE MAMPARAS DE VIDRIO PARA ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL ÁREA SOCIAL Y COBRANZAS", en el marco del art. 15 inc, i) de la Ley N° 8.072 y su Dcto.

Reglamentario N° 1.319/18, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a instancia del Área de Proyectos, que mediante nota pertinente eleva Cómputo y Presupuesto para mamparas de vidrio destinadas a la atención al público del Área Social y Cobranzas, a los fines de cumplir con las medidas de prevención establecidas en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19;

Que asimismo, se agregó informe técnico, y plano de especificaciones técnicas de carpinterías con detalle de las mismas;

Que en consecuencia, se requirió la imputación preventiva del gasto al Área Financiera y Administrativa por la suma aproximada de \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100), precio promedio al cual se arribó mediante la consulta de diferentes presupuestos, los cuales se encuentran agregados a fs. 02/09;

Que a fs. 12, el Área Financiera y Administrativa imputa preventivamente el gasto mediante OR N° 20000982 000, por el monto de \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100);

Que atento la urgente necesidad de que el personal de este IPV cuente con protectores de vidrio, que garanticen la atención al público en el marco de las medidas de seguridad que se disponen por la emergencia sanitaria declarada, se encuadró la presente contratación en el marco del art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, asignándole en consecuencia número de contratación abreviada N° 02/2020;

Que la Unidad Única de Contrataciones incorporó pliego de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas de los bienes requeridos;

Que se encuentra acreditada la difusión en de la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia [www.compras.saltagob.ar](http://www.compras.saltagob.ar), fijándose como fecha límite de presentación de ofertas el día 19/05/2020 a horas 11:00; y asimismo rolan constancias de invitaciones a ofertar, realizadas por correo electrónico, a diferentes proveedores del rubro;

Que al realizarse la presente contratación bajo exclusiva responsabilidad de esta entidad, y tal como lo autoriza el art. 22 del Dcto. Reglamentario N° 1.319/18, se prescindió del acto de apertura de ofertas, motivo por el cual no se dio aviso a los organismos de contralor pertinentes;

Que a fs. 25/44 se agregan ofertas recepcionadas vía email, corroborándose que el envío fue realizado dentro del plazo establecido. Así surge: 1) LA FÁBRICA ARQUITECTURA EN ALUMINIO, Propuesta económica: detalla por precio Unitario: a) Vidrio protector de contacto de 1.50 x 0.80 mts. (FLOAT 4), Precio \$ 7.500,00 c/u; b) Vidrio protector de contacto de 0.90 x 0.70 mts. (FLOAT 4), Precio \$ 4.500,00 c/u; 2) LUIS CASTELLANI SA, Propuesta económica: \$ 118.982,00 (pesos ciento dieciocho mil novecientos ochenta y dos con 00/100 centavos), IVA incluido; 3) ELEMNOR SRL, Propuesta económica: \$ 66.149,71 (pesos sesenta y seis mil ciento cuarenta y nueve con 71/100 centavos), IVA incluido; 4) RANGEÓN PRODUCCIONES (MULTISERVICIOS), Propuesta económica: \$ 128.000,00 (pesos ciento veintiocho mil con 00/100 centavos);

Que el Servicio Jurídico de la Unidad Única de Contrataciones se expidió mediante dictamen legal pertinente, evaluando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la contratación y recomendando la resolución a adoptar, teniendo especialmente en cuenta el precio y plazo de entrega ofertado;

Que el artículo 15 inc. i) de la Ley Provincial N° 8.072 establece: *Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: ...i) Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias*

*objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones”;*

A su vez, el art. 22 del Dcto. Reglamentario dispone: “... se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente, y que además no es posible realizar otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacerla necesidad pública”;

Que surge clara y evidente la necesidad objetiva y apremiante de realizar la presente contratación, por cuanto la emergencia sanitaria declarada en nuestra provincia mediante Dcto. N° 250/2020, relacionada con la pandemia por Covid-19, hace necesario cumplir con las medidas de seguridad que aseguren la salud pública;

Que en el marco referenciado, resulta imprescindible preservar la salud e integridad física no solo de los empleados de este organismo que realizan atención al público, sino de la comunidad en general que necesita realizar sus trámites ante nuestras oficinas; por ello se procedió a impulsar de manera urgente la presente contratación para la adquisición y colocación de vidrios protectores que garanticen la prestación de uno de los servicios esenciales de este IPV;

Que por lo tanto, se encuentra acreditada la necesidad de recurrir a un procedimiento de contratación abreviado que permita satisfacer la necesidad pública en tiempo oportuno y razonable;

Que asimismo, se verificó el cumplimiento de los principios generales que deben regir en cualquier procedimiento de contratación, a saber: a) Legalidad; b) Promoción de la mayor concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes; c) Transparencia en los procedimientos; d) Publicidad y difusión de las actuaciones; e) Igualdad de tratamiento y posibilidades para oferentes; f) Flexibilidad y formalismo moderado en los procedimientos; g) Razonabilidad del proyecto de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado; y h) Eficiencia y eficacia (art. 9 Ley N° 8.072);

En consecuencia, compartiendo en todos sus términos los informes producidos por las distintas áreas intervinientes, y el dictamen emitido por el Servicio Jurídico la Unidad Única de Contrataciones, y siendo que la ley requiere de un único acto administrativo por el cual se dará por concluido el procedimiento, en uso de facultades otorgadas por Ley Provincial N° 5.167, y su modificatoria Ley N° 5.963;

**EL PRESIDENTE**

**DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar todo lo actuado por las diferentes Áreas de este Instituto Provincial de Vivienda, en Expediente N° 0110068-113889/2020-0, correspondiente a la Contratación Abreviada N° 02/2020 –“ADQUISICIÓN DE MAMPARAS DE VIDRIO PARA ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL ÁREA SOCIAL Y COBRANZAS”.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar inadmisibles las ofertas correspondientes a las empresas LA FÁBRICA ARQUITECTURA EN ALUMINIO; LUIS CASTELLANI SA; y RANGEÓN PRODUCCIONES, por no cumplimentar con los requisitos formales de admisibilidad exigidos por el art. 3° del Pliego de Condiciones Particulares, y especialmente por no cumplimentar con los factores de precio y plazo de entrega convenientes.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisible, la oferta correspondiente a la empresa ELEMNOR SRL, por cumplimentar con los requisitos formales de admisibilidad exigidos por el art, 3° del Pliego

de Condiciones Particulares, y especialmente por cumplimentar con los factores de precio y plazo de entrega convenientes. En consecuencia, ADJUDICAR en el marco del art. 15) Inc. i) de la Ley N° 8.072, a la empresa ELEMNOR SRL la presente contratación, por la suma de \$ 66.149,71 (pesos sesenta y seis mil ciento cuarenta y nueve con 71/100 centavos) IVA incluido, por ello resulta la más conveniente a los intereses de esta entidad contratante, conforme los criterios establecidos en el art. 39 de la Ley N° 8.072.

**ARTÍCULO 4°.-** Como consecuencia de lo establecido en el artículo 3° de la presente Resolución, ordenar al Área Financiera y Administrativa la emisión de la orden de compra pertinente, conforme lo establecido por el art. 9° del Pliego de Condiciones Particulares, previo cumplimiento de la Disposición N° 04/2004 de la Unidad Central de Contrataciones.

**ARTÍCULO 5°.-** Ordenar a la Unidad Única de Contrataciones de este IPV que proceda a notificar a los oferentes la presente resolución, informando, asimismo, de la presente decisión a la Unidad Central de Contrataciones, a la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones y a la Sindicatura General de la Provincia, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario Ejecutivo, el Sr. Jefe del Área Financiera y Administrativa y la Sra. Jefa de la de la Unidad Única de Contrataciones.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese, y archívese.

**Carrizo – Carrizo – Davids – Cortez Gil**

Valor al cobro: 0012 – 00002218  
Fechas de publicación: 02/02/2021  
Importe: \$ 2,973.25  
OP N°: 100083486

SALTA, 02 de Junio de 2020

## RESOLUCIÓN N° 453

### INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA

**VISTO** el Expediente N° 0110068-18173/2020-0 mediante el cual se llevó adelante el procedimiento de Contratación Abreviada N° 03/2020 para la "CONTRATACIÓN DE SISTEMA DE COBRO EXTERNO" en el marco del art. 15 inc. c) de la Ley Provincial N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario N° 1.319/18, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a instancia del Jefe Área Financiera y Administrativa, quien por nota pertinente solicita contratar un sistema de cobro externo, el cual tenga boca de cobranzas en toda la Provincia, y posibilite al adjudicatario realizar el pago de su cuota, sin necesidad de tener la boleta impresa;

Que a fs. 04/07, rola imputación presupuestaria en base a una estimación presupuestaria anual realizada para la contratación de sistemas como Rapipago y Pago Fácil, por la suma total de \$ 3.263.507,00 (pesos tres millones doscientos sesenta y tres mil quinientos siete con 00/100), con sus correspondientes Planillas N° 1 de Programación de Contratación año 2020;

Que siendo el monto imputado mayor al límite previsto por la Resolución N° 14 D del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, se emitió dictamen legal pertinente (fs.

11/12) a fin de tramitar, en forma previa a la contratación, las autorizaciones que prevé dicha Resolución y su concordante Resolución N° 08/2020;

Que en consecuencia, se dio intervención a la Unidad de Sindicatura Interna, a la Secretaría de Finanzas y al Ministro de Infraestructura;

Que cumplimentadas las autorizaciones, y habida cuenta que en el rubro existen pocos proveedores, la Unidad Única de Contrataciones, previa incorporación de informe técnico, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 17 de la Ley N° 8.072, encuadró el presente llamado en el art. 15 inc. c) de dicha ley;

Que el artículo 15 inc. c) dispone expresamente: *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: ... c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes.”*

Que a tal efecto, se incorporó pliego de bases y condiciones generales y particulares (fs. 77/90); se difundió la convocatoria en el sitio de la Provincia (fs. 92); se efectuó el pedido de cotización, fijándose una fecha límite para la recepción de propuestas; y por último se dió aviso del llamado a los organismos de contralor pertinentes;

Que conforme consta del Acta de Apertura de Sobres rolante a fs. 96, no hubo presentación de ofertas al llamado;

Que el Servicio Jurídico de la Unidad Única de Contrataciones se expidió mediante dictamen legal pertinente, verificando el cumplimiento de los principios generales que rigen los procedimientos de contratación (art. 9 Ley N° 8.072), y aconsejó declarar desierta la presente contratación;

Que en tal sentido, Gordillo tiene dicho que *“cuando no se ha presentado ningún proponente a una licitación pública ésta se considera desierta y puede contratarse directamente”*.

Que si bien se refiere al procedimiento de licitación pública, ello no obsta a que se haga extensivo al presente caso, siendo que, al no haberse presentado ningún oferente hasta la fecha y hora fijada para la apertura de sobres, necesariamente la contratación de referencia debe declararse DESIERTA;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167, y su modificatoria Ley N° 5.963;

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar todo lo actuado por las diferentes Áreas de este Instituto Provincial de Vivienda.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar desierta la Contratación Abreviada N° 03/2020: “CONTRATACIÓN DE SISTEMA DE COBRO EXTERNO”, Expte. N° 68-18173/2020-0, por no haberse presentado ninguna oferta a la convocatoria.

**ARTÍCULO 3°.-** En consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución, y subsistiendo la necesidad de contar con un servicio de cobro externo, que permita una mayor descentralización en la cobranza, a fin de que los adjudicatarios de este IPV puedan realizar sus pagos en todo el territorio de la Provincia de manera más sencilla, ordenar se mantenga la reserva de partida presupuestaria y en consecuencia el Área Financiera y Administrativa, en coordinación con la Unidad Central de Contrataciones, lleve a cabo la

contratación directa del servicio en cuestión.

**ARTÍCULO 4°.**– La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario Ejecutivo, el Sr. Jefe del Área Financiera y la Sra. Jefa de la Unidad Única de Contrataciones.

**ARTÍCULO 5°.**– Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

**Carrizo –Carrizo – Davids – Cortez Gil**

Valor al cobro: 0012 – 00002217  
Fechas de publicación: 02/02/2021  
Importe: \$ 1,599.50  
OP N°: 100083485

---

SALTA, 27 Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 583**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

**VISTO** el Expediente N° 68-109937/2020-0 mediante el cual se llevó adelante el procedimiento de Contratación Abreviada N° 06/20 para la “ADQUISICIÓN DE TINTAS PARA PLOTTER AÑO 2020”, en el marco del art. 15 inc. i) de la Ley Provincial N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario N° 1.319/18, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a instancia de la Unidad Única de Contrataciones, quien solicitó al Área Financiera y Administrativa la imputación preventiva del gasto para llevar adelante la adquisición aproximada de 24 tintas para plotter HP 2530, las cuales fueron requeridas por el Área de Proyectos de este Instituto Provincial de Vivienda;

Que en consecuencia, a fs. 03 se imputó preventivamente el gasto por la suma total de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100);

Que contando con el visto bueno de este Presidente, informe técnico-contable y dictamen legal, se dió intervención a la Unidad de Sindicatura Interna, Ministerio de Infraestructura y al Órgano rector del Sistema de Presupuesto;

Que encontrándose en trámite la presente contratación, a fs. 21 el Sr. Jefe del Área de Proyectos, solicita con carácter de urgente la provisión de las tintas necesarias, manifestando que debido al tiempo que lleva el plotter sin funcionamiento por la falta de tintas, se podría causar daño a los cabezales del equipo lo que implicaría un gasto mayor para su reposición;

Que por tal razón, la Unidad Única de Contrataciones en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 17 de la ley N° 8.072, encuadró el presente llamado en el art. 15 inc. i) de dicha ley;

Que a tal efecto incorporó pliego de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas, difundió el llamado en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia [www.compras.salta.gob.ar](http://www.compras.salta.gob.ar) (fs. 26 vta.), y efectuó las invitaciones de rigor con la antelación mínima requerida por ley, fijándose como fecha límite para la recepción de propuestas el día 02/07/2020 a horas 11:00;

Que al realizarse la presente contratación bajo exclusiva responsabilidad de esta autoridad, y tal como lo autoriza el art. 22 del Dcto. Reglamentario N° 1.319/18, se prescindió del acto de apertura de ofertas, motivo por el cual no se dió aviso a los organismos de contralor pertinentes. En consecuencia, se estableció que las propuestas serían recepcionadas únicamente a través de la casilla de correo oficial

[contrataciones@ipvsalta.gob.ar](mailto:contrataciones@ipvsalta.gob.ar).

Que habiendo vencido el plazo de presentación de ofertas, se verificó que no hubo presentaciones al llamado;

Que el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 establece: *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: ...i) Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones”;*

A su vez, el art. 22 del Dcto. Reglamentario dispone: *“... se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente, y que además no es posible realizar otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer la necesidad pública”;*

Que resultó necesario recurrir a un procedimiento abreviado de contratación, ya que cumplimentar con los plazos normales de contratación, sumado a la demora de más de un mes que hubo entre el inicio de las actuaciones (07/05/2020) y el cumplimiento de las autorizaciones previstas por la Res. N° 14 D del Ministerio de Economía y Servicios Públicos (11/06/2020), ponía en riesgo el funcionamiento normal del equipo, con la posibilidad de generarse un daño mayor que implicaría también un gasto mayor;

Que por lo tanto, para satisfacer la necesidad en tiempo oportuno, teniendo en cuenta que el equipo resulta de uso indispensable para el Área de Proyectos, se encuadró el llamado en el mencionado art. 15 inc. i);

Que el Servicio Jurídico de la Unidad Única de Contrataciones se expidió mediante dictamen legal pertinente, verificando el cumplimiento de los principios generales que rigen los procedimientos de contratación (art. 9 Ley N° 8.072), y aconsejó declarar desierta la presente contratación;

Que en tal sentido, Gordillo tiene dicho que *“cuando no se ha presentado ningún proponente a una licitación pública ésta se considera desierta y puede contratarse directamente”;*

Que si bien se refiere al procedimiento de licitación pública, ello no obsta a que se haga extensivo al presente caso, siendo que, al no haberse presentado ningún oferente hasta la fecha y hora fijada para la apertura de sobres, necesariamente la contratación de referencia debe declararse *desierta*:

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Ley Provincial N° 5.167, y su modificatoria Ley N° 5.963;

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar todo lo actuado por las diferentes Áreas de este Instituto Provincial de Vivienda, en Expte. N° 68-109937/2020-0.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar desierta la Contratación Abreviada N° 06/2020: “ADQUISICIÓN DE TINTAS PARA PLOTTER AÑO 2020”, por no haberse presentado ninguna oferta al llamado.

**ARTÍCULO 3°.-** En consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución, y subsistiendo la necesidad de adquirir los bienes en cuestión, ordenar se mantenga la reserva de partida presupuestaria y la Unidad Única de Contrataciones lleve a cabo la contratación directa para la compra de los mismos.



**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario Ejecutivo, el Sr. Jefe del Área Financiera y Administrativa, el Arq. Walter Santillán por el Área de Proyectos (conf. Memorandum N° 09/2020) y la Sra. Jefa de la Unidad Única de Contrataciones.

**ARTÍCULO 5°.-** Por Despacho de Presidencia regístrese y archívese.

**Carrizo – Carrizo – Davids – Santillán – Cortez Gil**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002216  
**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**Importe:** \$ 1,823.50  
**OP N°:** 100083484

---

**SALTA, 25 de Noviembre de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 812**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

**VISTO** la Resolución IPV N° 764/2020 por la cual se declararon fracasados los items correspondientes al Parcial N° 2 y N° 3 de la Contratación Abreviada N° 08/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTROMECÁNICOS, CAÑERÍAS Y ACCESORIOS PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE", y;

**CONSIDERANDO:**

Que por subsistir la necesidad de adquisición de los bienes en cuestión, correspondientes al Parcial N° 2 y N° 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas, se procedió a solicitar cotizaciones a diferentes empresas del rubro, con la finalidad de procederá una adjudicación directa;

Que no se requirió precio testigo a la Unidad Central de Contrataciones de los bienes a adquirir en razón de que se trata de materiales específicos para sistemas de agua potable, por lo que los precios de estos bienes no son normalizados ni de características homogéneas; y en virtud de la urgencia con la que se necesita la adquisición de los bienes en cuestión, implicando la solicitud de precio testigo una dilación en la tramitación perjudicial para el interés público;

Que surge clara y evidente la necesidad objetiva y apremiante de realizar la presente contratación, por cuanto la emergencia sanitaria declarada para los Dptos. San Martín, Orán y Rivadavia mediante Dcto. N° 140/2020, Dcto. N° 443/2020 y Ley N° 8.185 y en razón de la urgencia con la que se necesita la adquisición de los bienes para mejorar las condiciones de producción y distribución de agua potable en las localidades de la Unión, Santa Victoria Este, Rivadavia Banda Norte;

Que se agrega cotización de la empresa Tuboplast SRL por la suma total de \$ 266.184,91 (pesos doscientos sesenta y seis mil ciento ochenta y cuatro con noventa y un centavo), sin realizar el detalle y descripción de los bienes y sin indicar a que número de Parcial corresponde. Así mismo indica como plazo de validez de oferta 3 días;

Que se agrega cotización de la firma Sebastián Rocha, quien cotiza únicamente el Parcial N° 3, sin indicar el monto total de la oferta, detalla precio de cada Ítem sin IVA incluido. Así mismo indica como plazo de validez de oferta 7 días corridos;

Que se agrega cotización de la firma Powapp Emission SRL quien cotiza el Parcial N° 2 por la suma total de \$ 431.464,33 (pesos cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con treinta y tres centavos); y Parcial N° 3 por la suma total de \$ 935.341,80

(pesos novecientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y uno con ochenta centavos) ambos sin IVA incluido y sin percepción de ingresos brutos. No indica plazo de validez de oferta;

Que el Área técnica correspondiente realizó análisis de las ofertas concluyendo que: el Oferente Tuboplast SRL presentó una propuesta incompleta, detallando materiales que no corresponden a las exigencias de calidad del Pliego de Especificaciones Técnicas, sugiriendo su desestimación; el oferente Sebastián Rocha presentó un listado del Parcial N° 3 con un faltante de 26 ítems que además no cumple con las especificaciones técnicas, sugiriendo su desestimación; y el oferente Powapp Emission SRL presentó una propuesta para los Parciales Nros. 2 y 3 que son coherentes con las especificaciones y cumplen con las exigencias del pliego por lo que sugiere su adjudicación;

Que siendo que el plazo de validez de la oferta de la empresa Tuboplast SRL se encuentra vencido por haber transcurrido más de tres días; y que además no cumple con las exigencias del pliego de condiciones técnicas, corresponde desestimar la misma por inadmisibles;

Que siendo que la oferta de la empresa Sebastián Rocha omite cotizar 26 ítems y además no cumple con las especificaciones técnicas, corresponde desestimar la misma por inadmisibles;

Que siendo que la oferta de la empresa Powapp Emisión SRL cumple con las exigencias de las Especificaciones Técnicas y los precios resultan convenientes al Estado, corresponde adjudicar la presente contratación a la misma;

Que habiéndose corroborado la vigencia de la inscripción como proveedor del Estado en UCC de la empresa Powapp Emission SRL, la misma se encuentra inhabilitada, sin sanción, por lo que corresponde su adjudicación a través de la Disposición N° 4/04 de Unidad Central de Contrataciones, por ser el único oferente que cumplimenta con las exigencias del Pliego de Especificaciones Técnicas y el único que cotiza el Parcial N° 2 y N° 3;

Que el 2° párrafo del art. 14 de Ley N° 8.072 establece: *cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que Informe la Unidad Central de Contrataciones,*

Que el Servicio Jurídico de la Unidad Única de Contrataciones se expidió mediante dictamen legal pertinente;

Que en consecuencia, compartiendo en todos sus términos los informe producidos por las distintas áreas intervinientes, y el dictamen emitido por el Servicio Jurídico Unidad Única de Contrataciones, y siendo que la ley requiere de un único acto administrativo por el cual se dará por concluido el procedimiento, en uso de facultades otorgadas por Ley Provincial N° 5.167, y su modificatoria Ley N° 5.963;

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar todo lo actuado por las diferentes Áreas de este Instituto Provincial de Vivienda, en Expediente N° 68-272487/2020-1, correspondiente a la Contratación Directa por fracaso de los Items Parcial Nros. 2 y 3 de la Contratación Abreviada N° 08/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTROMECÁNICOS, CAÑERÍAS Y ACCESORIOS PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE".

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar inadmisibles las ofertas de Tuboplast SRL y de Sebastián Rocha, por no cumplir con las exigencias del Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme lo expuesto en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar en forma directa los Items correspondientes al Parcial N° 2 y N° 3 de la presente contratación a la empresa Powapp Emission SRL por la suma total de \$ 1.366.806,13 (pesos un millón trescientos sesenta y seis mil ochocientos seis con trece centavos) más IVA e ingresos brutos, en un todo de acuerdo con su cotización presentada en Expte. N° 68-272487/2020-1, conforme el detalle establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Se deja aclarado que el oferente al presentar su cotización se ajusta a todas las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4°.-** Declarar fracasada la adquisición de los Items faltantes detallados en el informe técnico elaborado por el Área de Proyectos, por no haber sido cotizados por los oferentes presentados. En consecuencia y por subsistir la necesidad de adquisición de los bienes se ordena se mantenga la reserva de partida presupuestaria y se lleve a cabo contratación directa .

**ARTÍCULO 5°.-** Como consecuencia de lo establecido en el artículo 3° de la presente Resolución, ordenar al Área Financiera y Administrativa tramite la inscripción del oferente adjudicado por Disposición N° 04/04 de UCC y la emisión de la orden de compra pertinente.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese, y archívese.

**Carrizo**

Valor al cobro: 0012 - 00002215  
Fechas de publicación: 02/02/2021  
Importe: \$ 2,087.75  
OP N°: 100083483

---

**SALTA, 9 de Noviembre de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 764**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA**

**VISTO** el Expediente N° 0110068-272487/2020-0 mediante el cual la Unidad Única de Contrataciones llevó adelante el procedimiento de Contratación Abreviada N° 08/2020 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTROMECAÑICOS, CAÑERÍAS Y ACCESORIOS PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE", en el marco del art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario N° 1.319/18, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 rola nota remitida por el Ministerio de Infraestructura solicitando que este Instituto intervenga a los efectos de la provisión de materiales e insumos destinados al mantenimiento y operación de los sistemas de abastecimiento de agua potable en parajes pertenecientes a Santa Victoria Este, Rivadavia Banda Sur y la Unión donde actualmente operan bases operativas del programa Atlas;

Que a fs. 02 nota del Sr. Coordinador Técnico, por medio de la cual se solicita se de inicio al proceso de compra de materiales electromecánicos, cañerías y accesorios sanitarios para la correcta producción y distribución de agua potable en las localidades de Santa Victoria Este, Rivadavia Banda Sur y la Unión, con carácter de urgencia conforme el alcance de lo establecido en Decreto de Emergencia Sociosanitaria N° 140/2020;

Que a fs. 03/16 se agrega listado de materiales a adquirir con especificaciones técnicas;

Que a fs. 18 el Área Financiera y Administrativa imputa preventivamente el gasto en la partida que figura con el Curso de Acción N° 161005004101;

Que a fs. 19/21 se agrega Dcto. N° 140/2020, Dcto. N° 443/2020 y Ley N° 8185 sobre la declaración de estado de emergencia sociosanitaria en los departamentos San Martín, Orán y Rivadavia;

Que atento a lo peticionado a fs. 01 por el Ministerio de Infraestructura y a fs. 02 por el Coordinador Técnico de este IPV, se encuadra la presente contratación en el art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, asignándole en consecuencia número de contratación abreviada N° 08/2020;

Que a continuación, se agregan pliegos de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas; constancia de publicación de la contratación abreviada en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia, fijándose como fecha límite de presentación de ofertas el día 03/11/2020 a horas 11:00; y por último, constancias de invitaciones a ofertar, realizadas por correo electrónico, a diferentes proveedores del rubro;

Que a fs. 38/42 se agrega finalmente la oferta recepcionada vía email, correspondiente a Russo Moschino Ramón Salvador, por la suma de \$ 2.154.097,6, cotización parcial;

Que el Área técnica correspondiente realizó análisis de la oferta concluyendo que la misma cumple con todos los alcances técnicos y especificaciones técnicas requeridos por este Organismo;

Que el Servicio Jurídico de la Unidad Única de Contrataciones se expidió mediante dictamen legal pertinente, evaluando el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las bases de la contratación y recomendando la resolución a adoptar;

Que el artículo 15 inc. i) de la Ley Provincial N° 8.072 establece: *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: ...i) Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones”;*

Que a su vez, el art. 22 del Dcto. Reglamentario dispone: *“...se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente, y que además no es posible realizar otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer la necesidad pública”;*

Que surge clara y evidente la necesidad objetiva y apremiante de realizar la presente contratación, por cuanto la emergencia sanitaria declarada para los Dptos. San Martín, Orán y Rivadavia mediante Dcto. N° 140/2020, Dcto. N° 443/2020 y Ley N° 8.185 y en razón de la urgencia con la que se necesita la adquisición de los bienes para mejorar las condiciones de producción y distribución de agua potable en las localidades de la Unión, Santa Victoria Este, Rivadavia Banda Norte;

Que por lo tanto, se encuentra acreditada la necesidad de recurrir a un procedimiento de contratación abreviado que permita satisfacer la necesidad pública en tiempo oportuno y razonable;

Que asimismo, se verificó el cumplimiento de los principios generales que deben regir en cualquier procedimiento de contratación, a saber: a) Legalidad; b) Promoción de la mayor concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes; c) Transparencia en los procedimientos; d) Publicidad y difusión de las actuaciones; e) Igualdad de tratamiento y posibilidades para oferentes; f) Flexibilidad y formalismo moderado en los procedimientos; g) Razonabilidad del proyecto de la contratación para cumplir con el interés público

comprometido y el resultado esperado; y h) Eficiencia y eficacia (art. 9 Ley N° 8.072);

Que en consecuencia, compartiendo en todos sus términos los informes producidos por las distintas áreas intervinientes, y el dictamen emitido por el Servicio Jurídico la Unidad Única de Contrataciones, y siendo que la ley requiere de un único acto administrativo por el cual se dará por concluido el procedimiento, en uso de facultades otorgadas por Ley Provincial N° 5.167, y su modificatoria Ley N° 5.963;

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar todo lo actuado por las diferentes Áreas de este Instituto Provincial de Vivienda, en Expediente N° 0110068-272487/2020-0, correspondiente a la Contratación Abreviada N° 08/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTROMECÁNICOS, CAÑERÍAS Y ACCESORIOS PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE".

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisible, la oferta correspondiente a la firma Russo Moschino Ramón Salvador por cumplimentar con los requisitos formales de admisibilidad exigidos por el art. 4° del Pliego de Condiciones Particulares. En consecuencia, ADJUDICAR en el marco del art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, a la firma Russo Moschino Ramón Salvador la presente contratación, por la suma de \$ 2.154.097,60 (pesos dos millones ciento cincuenta y cuatro mil noventa y siete con sesenta centavos), IVA incluido, por resultar conveniente a los intereses de esta entidad contratante, conforme los criterios establecidos en el art. 39 de la ley N° 8.072.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar fracasada la adquisición de los items detallados en el informe técnico elaborado por el Área de Proyectos, por no haber sido cotizados por el único oferente presentado. En consecuencia y por subsistir la necesidad de adquisición de los bienes se ordena se mantenga la reserva de partida presupuestaria y se lleve a cabo contratación directa.

**ARTÍCULO 4°.-** Como consecuencia de lo establecido en el artículo 2° de la presente Resolución, ordenar al Área Financiera y Administrativa la emisión de la orden de compra pertinente y que al momento del pago realice la retención correspondiente al impuesto al sello del pagaré acompañado.

**ARTÍCULO 5°.-** Ordenar a la Unidad Única de Contrataciones de este IPV que proceda a notificar a los oferentes la presente Resolución, informando, asimismo, de la presente decisión a la Unidad Central de Contrataciones, a la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones y a la Sindicatura General de la Provincia, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese, y archívese.

**Carrizo**

**Valor al cobro:** 0012 - 00002214  
**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**Importe:** \$ 2,002.00  
**OP N°:** 100083482

---

**SALTA, 26 de Enero de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 42  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125-317.207/2020 – 0 y agregados.**

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra “REFACCION SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS – GENERAL PIZARRO – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de la Escuela N° 4052 de la localidad de General Pizarro detallada a fs. 07 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico, para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, a fs. 06/25, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 684.618,65 (pesos seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos dieciocho con 65/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Pizarro;

Que a fs. 05, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 192/2020, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 28, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 38/40, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 41/43, rola Dictamen N° 52/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 44, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 46, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra “REFACCION SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS

**VARIAS – GENERAL PIZARRO – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 684.618,65 (pesos seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos dieciocho con 65/100), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.**– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de General Pizarro.

**ARTÍCULO 3º.**– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de General Pizarro, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 5º.**– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 02/02/2021  
OP N°: SA100037259

---

SALTA, 26 de Enero de 2021

## RESOLUCIÓN N° 43

### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125–317.499/2020–0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Educación, para la ejecución de la obra: “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las escuelas de la localidad de San Antonio de los Cobres, detalladas a fs. 07/08 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico, para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, a fs. 06/25, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.873.364,95 (pesos un millón ochocientos setenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro con 95/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Antonio de los Cobres;

Que a fs. 05, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 195/2020, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 27, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 33/35, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 36/37, rola Dictamen N° 53/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 40, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra **“REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 1.873.364,95 (pesos un millón ochocientos setenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro con 95/100), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de San Antonio de los Cobres.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**OP N°:** SA100037260



SALTA, 26 de Enero de 2021

**RESOLUCIÓN N° 44**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125-317.579/2020-0 y agregados.**

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra: "REFACCION SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS - RIVADAVIA BANDA NORTE - DEPARTAMENTO RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04/08, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las escuelas de la localidad de Rivadavia Banda Norte, detalladas a fs. 11/12 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico (Escuelas Nros. 4229, 4454, 4467, 4485, 4538, 4745 y 4824), para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, a fs. 10/30, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 6.896.606,53 (pesos seis millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos seis con 53/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte;

Que a fs. 09, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 210/2020, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 32, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 38/40, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 41/42, rola Dictamen N° 45/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 43, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 45, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento



del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;  
Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra “REFACCION SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS – RIVADAVIA BANDA NORTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 6.896.606,53 (pesos seis millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos seis con 53/100), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**OP N°:** SA100037261

---

**SALTA, 26 de Enero de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 45**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125-317.526/2020-0 y agregados.**

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE PROF. SALVADOR MAZZA – SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04/05, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la

provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las escuelas de la localidad de Prof. Salvador Mazza, detalladas a fs. 08/10 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico (Escuelas Nros. 3123, 4090, 4155, 4224, 4290, 4305, 4651 y 4758), para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, a fs. 07/27, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 10.661.442,72 (pesos diez millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos con 72/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza;

Que a fs. 06, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 198/2020, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 29, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 35/37, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 38/39, rola Dictamen N° 41/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 40, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 42, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra **“REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE PROF. SALVADOR MAZZA – SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 10.661.442,72 (pesos diez millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos con 72/100), con la modalidad ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**OP N°:** SA100037262

---

**SALTA, 26 de Enero de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 46**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125-317.246/2020 – 0 y agregados.**

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las escuelas de la localidad de Cerrillos, detalladas a fs. 07/09 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico (Escuelas Nros. 4069, 4319, 4449, 4530, 4547, 4637, 4836, 4837 y 4858), para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, a fs. 06/26, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 13.054.917,46 (pesos trece millones cincuenta y cuatro mil novecientos diecisiete con 46/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Cerrillos;

Que a fs. 05, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 180/2020, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 28, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de

Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 34/37, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 38/39, rola Dictamen N° 18/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 40, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 42, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 13.054.917,46 (pesos trece millones cincuenta y cuatro mil novecientos diecisiete con 46/100), con la modalidad ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Cerrillos.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Cerrillos, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 – Proyecto: 118 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2020.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**OP N°:** SA100037263

**SALTA, 26 de Enero de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 47**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125-317.492/2020-0 y agregados.**

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra “REFACCION SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE LOS TOLDOS – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de la Escuela N° 4560 de la localidad de Los Toldos, detallada a fs. 07 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico, para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, a fs. 06/25, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.443.576,73 (pesos un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y seis con 73/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Los Toldos;

Que a fs. 05, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 201/2020, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 27, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 33/35, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 36/37, rola Dictamen N° 40/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 40, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra “REFACCION SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE LOS TOLDOS – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 1.443.576,73 (pesos un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y seis con 73/100), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Los Toldos.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Los Toldos, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**OP N°:** SA100037264

---

**SALTA, 26 de Enero de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 48**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125-317.289/2020-0 y agregados.**

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE CORONEL MOLDES – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las escuelas de la localidad de Coronel Moldes, detalladas a fs. 07/08 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico (Escuelas Nros. 4081, 4841 y 6037), para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, a fs. 06/25, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 4.311.294,14 (pesos cuatro millones trescientos once mil doscientos noventa y cuatro con 14/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra



pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Coronel Moldes;

Que a fs. 05, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 187/2020, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 27, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 33/35, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 36/37, rola Dictamen N° 36/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 40, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra **“REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE CORONEL MOLDES – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 4.311.294,14 (pesos cuatro millones trescientos once mil doscientos noventa y cuatro con 14/100), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Coronel Moldes.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Coronel Moldes, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**OP N°:** SA100037265

**SALTA, 26 de Enero de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 49**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Expediente N° 125-317.568/2020-0 y agregados.**



**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE PAYOGASTA – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las Escuelas Nros. 4325 y 4349 de la localidad de Payogasta, detalladas a fs. 07 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico, para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, a fs. 06/34, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.518.362,15 (pesos un millón quinientos dieciocho mil trescientos sesenta y dos con 15/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Payogasta;

Que a fs. 05, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 208/2020, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 37, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 43/49, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 50/51, rola Dictamen N° 43/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 52, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 54, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE PAYOGASTA – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA”, con un

presupuesto oficial de \$ 1.518.362,15 (pesos un millón quinientos dieciocho mil trescientos sesenta y dos con 15/100), con la modalidad ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Payogasta.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Payogasta, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 02/02/2021  
OP N°: SA100037266

## RESOLUCIONES

SALTA, 28 de Enero de 2021

### RESOLUCIÓN N° 4

#### COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

#### Expediente N° 410-20566/2020

VISTO el Decreto N° 285/2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo se aprobó el contrato de locación de inmueble suscripto entre la Subsecretaría del Parque Automotor y las señoras Norma Aguilera y Elsa Aguilera;

Que el mencionado contrato tiene por objeto la locación de un inmueble sito en calle Mendoza N° 1.653 de esta ciudad, el cual se destina al funcionamiento de oficinas, depósito y taller de dicha Subsecretaría;

Que cabe destacar que en autos se llevó adelante un procedimiento de contratación abreviada –artículo 15, inciso d) de la Ley N° 8.072–, que culminó con el dictado del citado Decreto;

Que en dicho procedimiento, el oferente “Reynoso Bienes Raíces” había realizado su oferta advirtiendo que los honorarios inmobiliarios serían del 5 % sobre el monto total del contrato a suscribirse en caso de resultar adjudicados en el mismo;

Que en consecuencia corresponde disponer el pago de la referida comisión inmobiliaria;

Que se agregaron en autos los correspondientes informes favorables de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas dependientes del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que asimismo el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Secretaría Legal y Técnica, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el pago de la comisión inmobiliaria en favor de la firma “Reynoso Bienes Raíces”, prevista en un 5 % del monto total del contrato aprobado por el Decreto N° 285/2020.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Curso de Acción correspondiente – Subsecretaría del Parque Automotor – Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**OP N°:** SA100037287

## ACORDADAS

### ACORDADA N° 13.283 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de enero del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Vicepresidente Segundo a cargo de la Presidencia, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

**DIJERON:**

Que mediante notas que se tienen a la vista, los titulares de distintos Tribunales y Dependencias solicitan inclusiones, exclusiones y modificaciones del personal designado para la presente Feria Judicial, por razones de servicio y fuerza mayor.

Que tales peticiones resultan atendibles, por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello,

**ACORDARON:**

**I. APROBAR** el Anexo que integra la presente donde disponen inclusiones, exclusiones y modificaciones, a la nómina del personal que atiende la Feria Judicial del mes de enero de 2021.

**II. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

**Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, JUECES – Adriana Rodríguez Faraldo, Teresa Ovejero Cornejo, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO LETRADO DE CORTE**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100010153

Fechas de publicación: 02/02/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100083512

**ACORDADA N° 13.282**  
**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Vicepresidente Segundo, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

**DIJERON:**

Que por Decreto provincial N° 55 de fecha 19 de enero de 2021 (BO N° 20.909 del 20-01-2021) el titular del Poder Ejecutivo Provincial declaró el año 2021 como "Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes" por su ineludible lucha en la gesta por la libertad e independencia de la Patria.

Que asimismo, estableció en el mencionado instrumento que durante el año 2021, toda la documentación del Poder Ejecutivo deberá incluir un membrete alusivo con la leyenda "2021 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes" e invitó a adherir a lo dispuesto a los Poderes Legislativo, Judicial y a los Municipios de la Provincia.

Que en virtud de la trascendencia del legado del General Martín Miguel de Güemes para nuestra provincia, el país y la región, es que resulta conveniente la adhesión de este Poder Judicial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso a) de la Constitución Provincial.

**ACORDARON:**

**I. ADHERIR** a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 55/2021 del Poder Ejecutivo Provincial.

**II. DISPONER** que, durante el año 2021, toda la documentación oficial del Poder Judicial deberá incluir un membrete con la leyenda "2021 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

**III. ORDENAR** que por Secretaría de Informática se realicen los cambios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto precedente.

**IV. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

**Sandra Bonari, Teresa Ovejero Cornejo, María Alejandra Gauffin, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Fabian Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, JUECES – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO LETRADO DE CORTE**

Recibo sin cargo: 100010149  
Fechas de publicación: 02/02/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100083496

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2020 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

**Licitación Pública Nacional:** N° 06/2020

**Proceso de Contratación N°:** 46-0099-LPU20.

**Obra:** OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 16 – TRAMO: TALAVERA – EL GALPÓN – SECCIÓN I: KM. 574,33 – KM. 661,00 – PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** pesos doscientos treinta y dos millones cuatrocientos mil (\$ 232.400.000,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de doce (12) meses.

**Garantía de la Oferta:** pesos dos millones trescientos veinticuatro mil (\$ 2.324.000,00).

**Apertura de Ofertas:** 9 de marzo del 2021 a las 11:00 horas, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **1 de febrero del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

**Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)**

**Factura de contado:** 0011 – 00004396  
**Fechas de publicación:** 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021, 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021, 09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021, 23/02/2021  
**Importe:** \$ 3,675.00  
**OP N°:** 100083458

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2020 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

**Licitación Pública Nacional N°:** 07/2020.

**Proceso de Contratación N°:** 46-0101-LPU20.

**Obra:** OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 16 – TRAMO: JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – EMPALME RUTA NACIONAL N° 9/34 – SECCIÓN II: KM. 661,00 – KM. 707,25 – PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** pesos trescientos setenta millones ochenta y seis mil (\$ 370.086.000,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de doce (12) meses.

**Garantía de la Oferta:** pesos tres millones setecientos mil ochocientos sesenta (\$ 3.700.860,00).

**Apertura de Ofertas:** 9 de marzo del 2021 a las 14:00 horas, mediante el sistema

CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.  
**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** pesos cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **01 de febrero del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR  
(<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

**Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO SALTA (INT.)**

**Factura de contado:** 0011 – 00004395  
**Fechas de publicación:** 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021, 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021, 09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021, 23/02/2021  
**Importe:** \$ 3,675.00  
**OP N°:** 100083457

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** SERVICIO DE DESMALEZADO POR SEIS MESES EN LOS DIFERENTES PREDIOS DEL DISTRITO TARTAGAL.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°:** 21423/20

**Destino:** Co.SAySa.

**Apertura de Ofertas:** 23/02/2021 **Horas:** 11:00

**Precio del Pliego:** \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100)

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar). Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 933– ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de Co.S.A.ySa.

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387–5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Galarza Bello, LICITACIONES – Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002224  
**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100083514

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/21**  
**SC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE AULAS INTINERANTES (RENGLONES DESIERTOS LP N° 208/2020).

**Organismo Originante:** Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Expediente N°:** 0423-176450/2020-3.

**Destino:** Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Fecha de Apertura:** 19/02/2021 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consultas:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002222  
**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083494

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/21**  
**SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE KITS DE EXTRACCIÓN DE LECHE PARA EXTRACTOR T/SYMPHONY MEDELA.

**Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-298665/2020-0.

**Destino:** Público Materno Infantil S.E.

**Fecha de Apertura:** 19/02/2021 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 - 00002221  
**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083492

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/21**  
**SC - COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE CALZADO DE TRABAJO.

**Expediente N°:** 0060290-324507/2020-0.

**Destino:** Complejo Teleférico Salta SE.

**Fecha de Apertura:** 19/02/2021 - **Horas:** 10:00

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Los Pliegos:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 - Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones - Centro Cívico Grand Bourg - Av. De Los Incas s/N° - 3° block - planta baja - ala este - Ministerio De Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 - 00002220  
**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083489

---

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPTE. N° 21468/21**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** servicio de transporte de 4500 litros de gas-oil desde Tartagal hasta la Planta Potabilizadora del Aguay.

**Expte. N°:** 21468/21.

**Destino:** Distrito Tartagal.



**Fecha de Contratación:** 29/01/2021.

**Proveedor:** TODOCONSTRUCCIÓN SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 29 de Enero de 2021.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00002224  
**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100083513

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 11/2020**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. C.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 11/2020 - Adquisición de repuestos originales para incubadoras Medix de transporte del Centro Obstétrico del Hospital Público Materno Infantil SE, Según DI N° 1.011/2020: INFANT CARE SA: renglones Nros. 01, 02 y 03. Total adjudicado \$ 61.680,96.- (pesos sesenta y un mil seiscientos ochenta con 96/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Nacer.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN - Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 - 00002223  
**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083500

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 10/2020**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

UCEPE dictó Resolución N° 09/21, cuya parte dispositiva dice así: "Salta, 18 de Enero de 2021...

VISTO...

CONSIDERANDO... Que ante la emergencia y celeridad requerida por las autoridades nacionales a través del dictado de la Resolución N° 1.024 del 27/07/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, creando el "PROGRAMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA CONSUMO Y MEJORAS SANITARIAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS" y la línea de

acción "OBRAS MENORES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19", es que el procedimiento de Contratación Abreviada resulta adecuado para realizar la contratación mencionada ut supra;

Por ello, EL COORDINADOR GENERAL DE LA UCEPE. RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 10/2020, y los legajos técnicos confeccionados por esta Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales para la ejecución de las obras: "CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEO SANITARIO, EN ESCUELA N° 5.010 ISLAS MALVINAS, ANEXO AGUA NEGRA- LOC. AGUA NEGRA DPTO. CHICOANA PROVINCIA DE SALTA- PROMER II -del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19, con un presupuesto oficial de \$ 3.999.277,33 (pesos tres millones novecientos noventa y nueve mil doscientos setenta y siete con 33/100) por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 20 días corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra, en virtud del artículo 15 inc. i de la Ley N° 8.072 y artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 ya que existen suficientes y probadas razones de emergencia que responden a circunstancias objetivas, según los fundamentos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Abreviada N° 10/2020 para la ejecución de las obras:

"CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEO SANITARIO, EN ESCUELA N° 5.010 ISLAS MALVINAS, ANEXO AGUA NEGRA- LOC. AGUA NEGRA DPTO. CHICOANA PROVINCIA DE SALTA- PROMER II " - al oferente NAE CONSTRUCCIONES de NICOLÁS EBERMAYER por un monto de \$ 4.396.698,31 (pesos cuatro millones trescientos noventa y seis mil seiscientos noventa y ocho con 31/100) para cubrir los gastos que el cumplimiento de la presente contratación demande, con un plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos, por el sistema de Ajuste Alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos y financieros necesarios.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con NAE CONSTRUCCIONES de NICOLAS EBERMAYER por un monto y las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que las citadas obras serán financiadas por fondos provenientes de PROMER II, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19 dependiente de la Dirección Gral. del Ministerio de Educación de la nación.

ARTÍCULO 5°.-Registrar, comunicar, publicar y archivar.

**Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00004409

**Fechas de publicación:** 02/02/2021

**Importe:** \$ 700.00

**OP N°:** 100083488

## **DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA**

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-125215/2020-0**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 22/2021 del día

28/01/2021, que aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Potrero, a la latitud de la Matrícula N° 322 del Dpto. Cachi, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com). Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 28 de Enero de 2021.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00004402

**Fechas de publicación:** 01/02/2021, 02/02/2021

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100083465

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

### **AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. N° 238–61370/2020 – VITANCOR GUSTAVO ALEJANDRO**

Expediente AMT N°: 238–61370/2020 – AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL – NOVIEMBRE/19 – MUNICIPIO SAN LORENZO.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL NOVIEMBRE/19”, se ha dispuesto notificar al **Sr. Vitancor Gustavo Alejandro, DNI N° 26.755.484**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2019**, respecto de la Licencia de Remis N° 15 del Municipio de San Lorenzo, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia

**Edición N° 20.918**  
Salta, martes 2 de febrero de 2021  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.  
**SALTA**, 27 de Enero de 2021.

**Serralta**, VICEPRESIDENTE

**Factura de contado:** 0011 - 00004394  
**Fechas de publicación:** 29/01/2021, 01/02/2021, 02/02/2021  
**Importe:** \$ 1,323.00  
**OP N°:** 100083454

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez (I) a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Rubí Velasquez, en los autos caratulados: **"PASTRANA, CRISTINA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 708564/20"**, DECLARA abierto el juicio sucesorio de la Sra. Cristina Pastrana, DNI N° 1.540.378 , y ORDENA la publicación de edicto durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.

**SALTA**, 18 de Noviembre de 2020.

**Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00004404  
**Fechas de publicación:** 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 100083469

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### SAMAJARI SAS

Por instrumento privado, de fecha día 18 de noviembre de 2.020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SAMAJARI SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Mza. 415 B, lote 12, barrio Solidaridad 3° etapa, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Cristian Gabriel Molina, DNI N° 42.502.890, CUIT N° 20-42502890-2 de nacionalidad argentina de veinte años de edad, nacido el 05 de Marzo de 2000, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Mza. 415 B. lote 12, barrio Solidaridad 3° etapa, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Comercial: explotación de almacenes, drugstore, licorerías, y/o supermercados. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos cárneos y derivados; frutas, verduras y hortalizas; artículos de primera necesidad; bebidas alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; electrodomésticos; y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados; b) Transporte y Almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero; c) Representaciones y Mandatos: realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo; d) Importadora y Exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las maquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados; e) Actividad Fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá



realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

**Capital:** el Capital Social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Cristian Gabriel Molina, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario. El saldo se integrara en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representaran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores Titular:** Cristian Gabriel Molina, DNI N° 42.502.890, CUIT N° 20-42502890-2 de nacionalidad argentina de veinte años de edad, nacido el 05 de Marzo de 2000, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Mza. 415 B, lote 12, barrio Solidaridad 3° Etapa, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. **Suplente:** Ismael Alejandro Serrano, DNI N° 34.062.913, domiciliado en Avda. Las Calandrias Mza. 15 A, lote 18, Va Los Ala de la ciudad de Cerrillos, provincia de Salta, República Argentina, nacido el 14 de diciembre de 1988, de treinta y un años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, CUIT N° 20-34062913-3 constituyendo domicilio especial en Avda. Las Calandrias Mza. 15 A, lote 18 Vª Los Ala de la ciudad de Cerrillos, provincia de Salta, República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de agosto de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00004417

**Fechas de publicación:** 02/02/2021

**Importe:** \$ 1,435.00

**OP N°:** 100083503

---

## **MATHSIL SALTA SRL**

Por instrumento privado, de fecha 20 de noviembre de 2020, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada MATHSIL SALTA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle La Rioja N° 997, catastro N° 94.815, de la ciudad de Salta.

**Socios:** 1) Lidia Milagro Acosta Silveti, DNI N° 31.338.558, CUIT N° 27-31338558-8, de 35 años de edad, argentina, de profesión comerciante, soltera, domiciliada en Vicente López N° 1255 de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta. 2) Emilse Celia Estrada, DNI N° 41.340.431, CUIT N° 27-41340431-8, de 22 años de edad, argentina, de profesión comerciante, soltera, domiciliada en calle Nicolás Avellaneda N° 358, barrio Boulogne Sur Mer, de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

**Duración:** el término de la duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Pudiendo ser prorrogado el mismo a través de acuerdo unánime de los socios y mediante decisión adoptada con antelación a la fecha de vencimiento estipulada.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y del exterior del país, las siguientes actividades: compra, venta y distribución de bebidas con y sin alcohol, cervezas, vinos, productos comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas, artículos de limpieza, cigarrillos, golosinas y demás productos similares. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes.

**Capital Social:** el capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) dividido en seiscientas (600) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una y que los socios suscriben de la siguiente manera: Lidia Milagro Acosta Silveti, (550) quinientos cincuenta cuotas por un total de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00); y Emilse Celia Estrada, (50) cincuenta cuotas por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). Los socios integran el 25 % del capital de capital suscrito en efectivo, comprometiéndose todos ellos a integrar el 75 % restante del aporte en un plazo no mayor a los dos años desde la suscripción del contrato.

**Administración:** la administración de la sociedad, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que podrán ser socios o no, la gerencia será ejercida por un número mínimo de uno y un máximo de tres gerentes, la duración del mandato será de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogada por Acta de reunión de socios. La sociedad estará representada por la firma individual de los gerentes, salvo para disponer de cualquier bien registrable de la sociedad en cuyo caso se requerirá la firma conjunta de todos los gerentes designados. En este acto se designa por unanimidad y en calidad de Gerente a la señora socia Lidia Milagro Acosta Silveti, quien acepta el cargo y queda en funciones, fijando domicilio especial a este efecto en calle Vicente Lopez N° 1255 de esta ciudad de Salta Capital, pudiendo el socio-gerente realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y 9° del decreto Ley N° 5965/63. Les queda prohibido a los socios obligar a la sociedad en cuestiones ajenas a su objeto social ni dar garantías o avales a terceros. El gerente designado constituye una garantía de pesos veinte mil (\$ 20.000,00).

**Fecha de Cierre de Ejercicio Económico:** el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004415

Fechas de publicación: 02/02/2021

Importe: \$ 945.00

OP N°: 100083499

---

MGS GROUP SAS

Por instrumento privado, de fecha 03 de noviembre de 2020 se constituyó la sociedad de

acciones simplificada denominada MGS GROUP SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Buenos Aires N° 256, barrio Centro, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** señor Dr. Luis Alberto Sorroza, DNI N° 26.708.337, CUIT N° 20-26708337-2, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de junio de 1978, profesión: médico, estado civil: soltero, con domicilio en calle Rivadavia N° 2084, Salta Capital, provincia de Salta, el señor Dr. Agustín Gisone, DNI N° 26.821.118, CUIT N° 20-26821118-8, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de agosto de 1978, profesión: médico, estado civil: casado en primeras con Mariana Isabel Marocco, DNI N° 24.338.573, con domicilio en calle Caseros N° 1677, piso 2° Dpto. C, Salta Capital, provincia de Salta y el señor Javier Víctor Hugo Muños Correa, DNI N° 31.545.496, CUIT N° 20-31545496-5, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de mayo de 1985, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Corrientes N° 1824, Salta Capital, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) Salud, (i) Transporte y (j) Elementos para la actividad textil, indumentaria y productos de consumo. Se excluyen expresamente las actividades que configuran las limitaciones del artículo 39 de la Ley N° 27.349.

Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades de la sociedad alguna autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional o administrativa y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

**Capital:** \$ 51.000,00 (pesos cincuenta y un mil) representado por 51.000 (cincuenta y un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por el Señor Dr. Luis Alberto Sorroza quien suscribe la cantidad de 17.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el Señor Dr. Agustín Gisone suscribe la cantidad de 17.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y el Señor Javier Víctor Hugo Muños Correa suscribe la cantidad de 17.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le

confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**Administradores:** se designa como Administrador Titular: al Dr. Luis Alberto Sorroza, DNI N° 26.708.337, CUIT N° 20-26708337-2, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de junio de 1978, profesión: médico, estado civil: soltero, con domicilio en calle Rivadavia N° 2084, Salta Capital, provincia de Salta, de la República Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido constituyendo domicilio especial en la sede social y como Administradores Suplentes: al Dr. Agustín Gisone, DNI N° 26.821.118, CUIT 20-26821118-8, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de agosto de 1978, profesión: médico, estado civil: casado en primeras con Mariana Isabel Marocco, DNI N° 24.338.573, con domicilio en calle Caseros N° 1677, piso 2° Dpto. C, Salta Capital, provincia de Salta y al Señor Javier Víctor Hugo Muños Correa, DNI N° 31.545.496, CUIT N° 20-31545496-5, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de mayo de 1985, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Corrientes N° 1824, Salta Capital, provincia de Salta, de la República Argentina, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido constituyendo domicilio especial en la sede social.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de julio.

**SIERRA, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00004413

**Fechas de publicación:** 02/02/2021

**Importe:** \$ 1,645.00

**OP N°:** 100083495

---

## MULTICARNES SAS

Por instrumento privado, de fecha 23 de diciembre de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MULTICARNES SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Aniceto Latorre N° 55, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Plaza Pablo Alejandro, DNI N° 30.636.649, CUIT N° 20-30636649-2, de nacionalidad argentino, nacido el 2 de marzo de 1984, profesión: empresario, estado civil: soltero sin unión convivencial, con domicilio en Francisco Arias N° 725, villa Soledad, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, conforme art. 36 inc. 4 Ley N° 27.349: A) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento, industrialización, procesamiento y faena de carnes, sus subproductos y los derivados de los mismos; elaboración de chacinados; su transporte, distribución, almacenamiento y acopio. Explotación de todo lo relacionado con la industria frigorífica, cámaras frigoríficas y carnicerías. B) Explotación de predios rurales para la producción bienes económicos referidos a cereales, granos, forrajes, frutales, hortalizas, legumbres, tabaco y cultivos industriales. C) Matarife, distribución, faena de cualquier de ganado bovino o vacuno, ovino, caprino, porcino, equino, camélidos, avícola

**Capital:** \$ 400.000, dividido por 400.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Plaza Pablo Alejandro, suscribe la cantidad de 400.000 (cuatrocientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de un (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Plaza Pablo Alejandro, DNI N° 30.636.649 constituyendo domicilio especial en la sede social.

Administrador Suplente: González Fagalde Severo, DNI N° 31.323.565, constituyendo domicilio especial en la sede social.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de octubre.

**SIERRA, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00004411

**Fechas de publicación:** 02/02/2021

**Importe:** \$ 700.00

**OP N°:** 100083491

---

## RECAPADO SANTA MONICA SA

**1) Accionistas:** Mónica del Huerto Goñi, DNI N° 13.414.700, CUIT N° 27-13414700-3 de nacionalidad argentina nacida el 23 de septiembre de 1959, profesión comerciante, estado civil divorciada, según sentencia de fecha 29/04/2014 del Juzgado de 1° Instancia Civil de Personas y Familias N° 2, Expediente N° 440.145/2013, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 249, piso, 3, Dpto. B, de la localidad Salta, provincia de Salta; Agustín Guerrero Goñi, DNI N°

42.813.189, CUIT N° 20-42813189-5, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de septiembre de 2000, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio García Bez N° 1325, villa San Lorenzo, localidad Salta, provincia de Salta.

**2) Fecha de Constitución:** Escritura Pública N° 112 del 04/12/2020, autorizada por la Esc. de esta ciudad, Vanesa Alejandra Ortiz, Titular Reg. N° 175; Escritura Pública N° 128 del 23/12/2020 correspondiente Acta rectificatoria de Constitución, autorizada por la Esc. de esta ciudad, Vanesa Alejandra Ortiz, Titular Reg. N° 175 y Escritura Pública N° 7 del 25/01/2021 correspondiente Acta Complementaria de Constitución, autorizada por la Esc. de esta ciudad, Vanesa Alejandra Ortiz, Titular Reg. N° 175.

**3) Denominación:** RECAPADO SANTA MONICA SA.

**4) Domicilio:** en la jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en calle 25 de Mayo, N° 249, piso 3, Dpto. B, de la ciudad Salta de la provincia de Salta

**5) Objeto:** la sociedad tiene por objeto realizar por sí, por tercero o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: **I. Industriales:** mediante la fabricación, renovación y reconstrucción, reciclado y comercialización de neumáticos, sus partes y accesorios y artículos de gomería en sus más variados tipos y toda otra explotación relacionada con la industrialización de los neumáticos, inclusive mecánica en general, la compra, venta, importación así como la realización de cualesquiera actos y operaciones de comercio relacionado con vehículos y medios de transporte en general así como con sus accesorios, en especial cubiertas, cámaras y la reconstrucción, reparación de neumáticos, comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sea nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios, para todo tipo de automotores, y la prestación del servicio integral de gomería, que incluye el servicio de alineación y balanceo de vehículos en general; Importación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionadas con las actividades insertas en este artículo. **II. Comerciales:** compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de neumáticos, sus partes y accesorios y artículos de gomería en sus más variados tipos formas o estilos y todo otro producto relacionado con la industria automotriz, inclusive compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, referentes a productos relacionados con la industria del caucho, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados, naturales, artificiales, que podrá realizar como mayorista o minorista. La sociedad podrá realizar cualquier operación comercial, civil e industrial que tenga relación directa con el Objeto Social.

**6) Duración:** 99 años a partir del día de su inscripción registral.

**7) Capital Social:** el capital social es de \$ 800.000,00 (pesos ochocientos) representado por 1.000 (un mil), acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 800,00 (pesos ochocientos) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: accionista Mónica del Huerto Goñi, DNI N° 13.414.700 suscribe 50 (cincuenta) de acciones y el accionista Agustín Guerrero Goñi, DNI N° 42.813.189 suscribe 950 (novecientos cincuenta) acciones e integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

**8) Administración y Representación** La administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en

los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres Ejercicios. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Los directores titulares en garantía del desempeño de sus funciones constituirán a favor de la sociedad una garantía de acuerdo con la modalidad, montos y plazos establecidos por la normativa vigente. **Designación de Directorio:** se designa presidente a Agustín Guerrero Goñi, DNI N° 42.813.189, CUIT N° 20-42813189-5; director suplente a Mónica del Huerto Goñi, DNI: 13.414.700, CUIT N° 27-13414700-3, quienes aceptan en este acto los cargos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y que sus domicilios reales son los consignados en la comparecencia y constituyen domicilio especial en 25 de Mayo, N° 249, piso 3, Dpto. B, de la ciudad Salta de la provincia de Salta.

9) **Cierre de Ejercicio:** se establece como fecha de cierre de Ejercicio el 30 de junio de cada año.

10) **Sindicatura:** se prescinde.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004410

Fechas de publicación: 02/02/2021

Importe: \$ 1,435.00

OP N°: 100083490

---

## OPTIMUS SAS

Por instrumento privado, de fecha 14 de diciembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada OPTIMUS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Las Golondrinas N° 1.708, barrio Bancario, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Camila Abella, DNI N° 41.694.218, CUIT N° 27-41694218-3 de nacionalidad argentina, nacida el 04 de noviembre de 1998, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en calle Las Golondrinas N° 1.708, barrio Bancario, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) **Comercialización de Productos Alimenticios:** realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar y exportar, industrializar, distribuir alimentos comestibles, en seco o frescos, al por mayor o por menor, productos derivados de la actividad pecuaria, carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal; y la industrialización de sus productos, en todas sus modalidades de comercialización: a comisión, consignación, venta por cuenta y orden de terceros, compra venta. La sociedad podrá realizar la explotación comercial en todas sus modalidades de la rama gastronómica con los productos vinculados con la alimentación. b)

**Gastronomía y Entretenimiento:** la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. c) **Inmobiliaria y Constructora:** dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos, rurales o loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. d) **Transporte y Almacenamiento:** la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. e) **Importadora y Exportadora:** efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. f) **Actividad Fiduciaria:** la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

**Capital:** el capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Camila Abella, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %)



en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrara en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Camila Abella, DNI N° 41.694.218, constituyendo domicilio especial en calle Las Golondrinas N° 1.708, barrio Bancario, ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. **Administrador Suplente:** a Ignacio Federico Russo, DNI N° 42.467.262, constituyendo domicilio especial en calle Tierra del Fuego N° 80, B° Antártida Argentina, de la localidad de Cerrillos, departamento Cerrillos, provincia de Salta, República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de noviembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004406

Fechas de publicación: 02/02/2021

Importe: \$ 1,750.00

OP N°: 100083480

## AVISOS COMERCIALES

### INSTITUTO DE RADIACIONES DE SALTA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTES

Se comunica que por Acta de reunión de socios N° 28 de fecha 25 de junio de 2019 con la presencia de los socios Medical Developers Holdings BV y Medical Developers Cooperatief U.A. representados por Magdalena Pologna DNI N° 23.224.885 su representante legal inscripto y los socios Gastón Lemoine DNI N° 24.835.368 y Álvaro Rafel Kortsarz DNI N° 11.944.687 por sí, se aprobó la designación de Gerentes del instituto de Radiaciones de Salta SRL resultando designados como: **Gerentes Titulares:** Gastón Lemoine DNI N° 24.835.368 con domicilio especial en avenida Córdoba N° 1318 6° - 1055 Buenos Aires en el cargo de Gerente General. Eduardo Enrique Represas DNI N° 4.981.915 con domicilio especial en Olga Cossettini N° 363 - 1107 Buenos Aires en el cargo de Sub Gerente General. Álvaro Rafael Kortsarz DNI N° 11.944.687 con domicilio especial en Avenida Córdoba N° 1318 6° - 1055 Buenos Aires. Guillermo Malm Green DNI N° 17.363.524 con domicilio especial en Olga Cossettini N° 363 - 1107 Buenos Aires. María José Rodríguez Macías DNI N° 18.405.410 con domicilio especial en Olga Cossettini N° 363 - 1107 Buenos Aires. **Gerentes Suplentes:** Mario Oscar Di Nucci DNI N° 11.714.554 con domicilio especial en Avenida Córdoba N° 1318 6° - 1055 Buenos Aires. Pablo Daniel Brusco DNI N° 19.000.885 con domicilio especial en Olga Cossettini N° 363 - 1107 Buenos Aires.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Edición N° 20.918**  
Salta, martes 2 de febrero de 2021  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Factura de contado:** 0011 - 00004424  
**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**Importe:** \$ 700.00  
**OP N°:** 100083511

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### CÁMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE SALTA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Se convoca a los señores asociados de la Cámara de Prestadores de la Salud del Norte de la Provincia de Salta a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **18 DE FEBRERO DE 2021** a horas catorce, en el domicilio legal de la Asociación, sito en calle Cnel. Egües N° 893 de SR Nva. Orán –Salta– para considerar la siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea del año anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, estado de resultado y demás estados contables, notas y anexos, e informe del síndico referidos al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020.
- 3) Designación de 2 (dos) socios asambleístas para la firma del Acta.

**Dr. Gustavo Adolfo Angel, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0011 – 00004414  
Fechas de publicación: 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021  
Importe: \$ 1,785.00  
OP N°: 100083498

## ASAMBLEAS CIVILES

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MISIÓN CHERENTA – TARTAGAL

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Misión Cherenta de Tartagal con domicilio en Babilonia y Jerusalén s/N° convoca a sus afiliados a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se realizará el día **04/03/2021** a horas 17:00 en sus instalaciones para tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de 2 (dos) socios para refrendar y rubricar el Acta.
- 3) Consideración del Informe del Órgano de Fiscalización, Memoria año 2018; año 2019, Balances año 2018; año 2019, Inventarios correspondiente a los Ejercicios año 2018; año 2019.
- 4) Elección de la nueva Comisión Directiva.

**TARTAGAL, 28 de Enero de 2021.**

**Joaquín Roque Garay, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0011 – 00004408  
Fechas de publicación: 02/02/2021  
Importe: \$ 210.00  
OP N°: 100083481

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.917 DE FECHA 01/02/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA – CONTRATACIONES ABREVIADAS  
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/2020  
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

- Págs. Nros. 38 y 39  
OP N° 100083477

**DONDE DICE:**

Resolución Ministerial N° /2020 Ley N° 8.072 art. 15 inc i).

**DEBE DECIR:**

Resolución Ministerial N° 282/2020 Ley N° 8.072 art. 15 inc i).

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010154  
Fechas de publicación: 02/02/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100083516

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 163.521,00
Recaudación del día: 01/02/2021	\$ 5.685,50
Total recaudado a la fecha	\$ 169.206,50

Fechas de publicación: 02/02/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100083517

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 0,00
Recaudación del día: 1/2/2021	\$ 0,00
Total recaudado a la fecha	\$ 0,00

**Edición N° 20.918**  
Salta, martes 2 de febrero de 2021  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Fechas de publicación:** 02/02/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400015207

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.-** Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.- Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---







GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

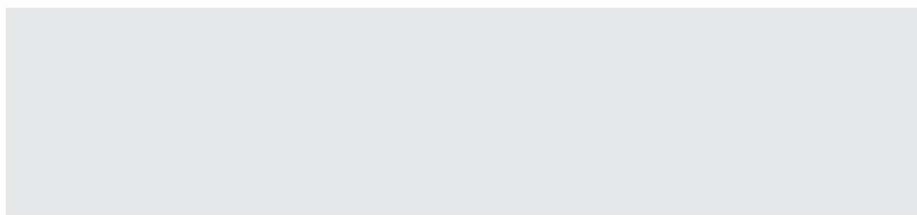
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

**Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional  
General Martín Miguel de Güemes”



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)